



DIA	MES	AÑO
14	02	2019

NO. DE CONTROL:	37134
NO. DE OFICIO:	DGP/0524/2019 002674
FECHA DE OFICIO:	31-01-2019
FECHA DE INGRESO:	14-02-2019

CATEGORÍA:	Dependencias de Jalisco
SUBCATEGORÍA:	CONTRALORÍA DEL ESTADO
TIPO DE OFICIO:	Solicitud
PROCEDENCIA:	Mensajería
PRIORIDAD:	Alta
ORIGEN:	Externo
TURNAR A:	CONTRALORÍA INTERNA
ASUNTO:	SOLIC. LA ACLARACIÓN Y/O SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES PRELIMINARES AUDITORÍA

CONTENIDO:	ESTADO DE JALISCO. SOLICITA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS LA ACLARACIÓN Y/O SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES DE MÉRITO, POR LO QUE INFORMA EL RESULTADO DE LA AUDITORÍA POR LOS PERÍODOS DEL 01/ENE AL 31/DIC/17 Y DEL 01/ENE AL 31/MAY/18 Y EVENTOS POSTERIORES EN LA QUE SE DETERMINARON 6 OBSERVACIONES PRELIMINARES Y 9 RECOMENDACIONES.
------------	---

INFORMADOS:	DIR. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
-------------	-----------------------------

OBSERVACIONES:	
----------------	--



00115

*[Handwritten signature]*



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DE JALISCO

002674



OFICIO No. DGP/0524/2019

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES PRELIMINARES

Guadalajara, Jal. 31 enero del 2019

C. Carlos Vicente Aguirre Paczka  
Encargado de Despacho de la Comisión Estatal del Agua (CEA)  
Francia 1726, Colonia Moderna,  
44190 Guadalajara, Jalisco.

M. en D. Miriam Astrid Beltrán Fernández  
Contralor Interno de la Comisión Estatal del Agua (CEA)

En relación con nuestros oficios números: Oficio DGP/3278/2018, fechado el día 07 de agosto de 2018 y el oficio de ampliación No. DGP/3498/2018, fechado el día 28 de agosto de 2018, con los cuales se realizó la auditoria a la Comisión Estatal del Agua (CEA), a su digno cargo, por los periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo de 2018 y eventos posteriores, por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 50 fracción I, III, IV, XI y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron 06 (seis) observaciones preliminares y 9 (nueve recomendaciones) las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

Rubros Revisados	Documentos
1.- Nóminas	Página 1/15 y 2/15
2.- Gastos	Páginas 3/15 y 6/15
3.- Recomendaciones	Páginas 7/15 a 15/15

Le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones preliminares de mérito, para lo cual se le otorga un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente. De conformidad a lo establecido en el artículo 48 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y artículo 9° fracción XV del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección."

*Maria Teresa Brito Serrano*  
Lic. María Teresa Brito Serrano  
Contralora del Estado

c.p. LAF. José Luis Ayala Avalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

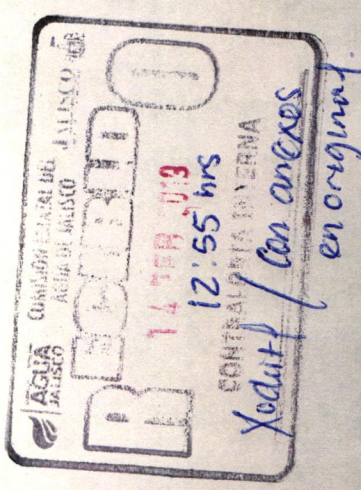
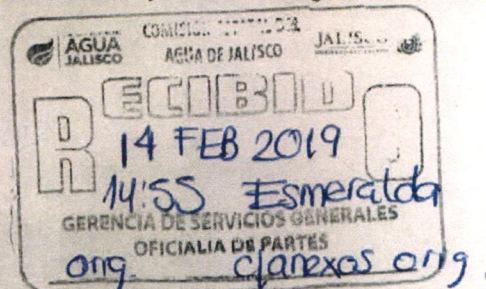
JLA/VAM/TMMR/RBDM

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO

13 FEB. 2019

DESPACHADO  
OFICIALIA DE PARTES

Av. Vallarta #1252,  
Col. Americana, Guadalajara, Jalisco, México.



0115



<b>Organismo:</b>	Comisión Estatal del Agua CEA
<b>Auditoría:</b>	Por Rubros
<b>Periodo Revisado:</b>	Del 1° de enero a diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo 2018 y eventos posteriores

**1.- Nóminas / Indemnizaciones sin LAUDO / 2017.**

**OBSERVACIÓN**

1.1.- Se pagaron Indemnizaciones Constitucionales en 2017, a 08 (Ocho) ex empleados de la CEA que suman \$ 426,375.11 (Cuatro cientos veintiséis mil trescientos setenta y cinco pesos 11/100 M.N.) con motivo de su separación del trabajo por terminación de relación laboral.

Lo anterior sin que se encontrara evidencia documental de notificación ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, y/o LAUDO de acuerdo a Juicio laboral, que estableciera la liquidación de los conceptos laudados; incumpliendo el Artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo.

Los 08 ex trabajadores se enlistan a continuación:

No.	Puestos	No. Póliza contable	Fecha	Concepto de la separación	Monto Indemnización Constitucional
1	Auxiliar Jurídico Administrativo	E-8252	15/06/2017	Terminación de Relación Laboral	\$ 39,401.87
2	Residente Supervisor de Obra	E-7363	10/01/2017	Terminación de Relación Laboral	\$ 50,766.47
3	Residente Supervisor de Obra	E-7845	04/04/2017	Terminación de Relación Laboral	\$ 60,919.76
4	Jefe de lo Consultivo B	E-8007	11/05/2017	Terminación de Relación Laboral	\$ 46,071.30
5	Auxiliar Administrativo	E-7392	16/01/2017	Terminación de Relación Laboral	\$ 45,438.75
6	Residente Supervisor de Obra	E-7844	04/04/2017	Terminación de Relación Laboral	\$ 60,919.76
7	Servicios Generales	E-8418	11/07/2017	Terminación de Relación Laboral	\$ 61,428.60
8	Residente Contable	E-8981	28/09/2017	Terminación de Relación Laboral	\$ 61,428.60
<b>TOTAL PAGADO</b>					<b>\$ 426,375.11</b>

(Ver Anexo 1)

**Fuente de Información:** Papeles de trabajo de la Comisión Estatal del Agua: reportes de finiquitos y expedientes personales de los empleados.

**EFECTO**

1.1. Posible riesgo de daño Patrimonial.

**Incumplimiento al Artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo:** *El trabajador podrá solicitar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, a su elección, que se le reinstale en el trabajo que desempeñaba, o que se le indemnice con el importe de tres meses de salario.*

*Si en el juicio correspondiente no comprueba el patrón la causa de la rescisión, el trabajador tendrá derecho, además, cualquiera que hubiese sido la acción intentada, a que se le paguen los salarios vencidos desde la fecha del despido hasta que se cumplimente el laudo.*

**Artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo.-** *Es nula la renuncia que los trabajadores hagan de los salarios devengados, de las indemnizaciones y demás prestaciones que deriven de los servicios prestados, cualquiera que sea la forma o denominación que se les dé.*

*Todo convenio, liquidación o renuncia al trabajo, para ser válido, deberá hacerse por escrito y contener una relación circunstanciada de los hechos que lo motiven y de los derechos comprendidos en él. Será ratificado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje o de la autoridad laboral correspondiente, la que lo aprobará siempre que no contenga renuncia de los derechos de los trabajadores.*

**RECOMENDACIÓN O PETICIÓN**

Deberán realizar las aclaraciones correspondientes.

Autorizó  
**L.A.F. José Luis Ayala Ávalos**  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Superviso  
**L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz**  
Supervisor de Auditores

Revisó  
**L.C.P. Angélica Muñiz Márquez**  
Coordinador de Seguimiento



<b>Organismo:</b>	Comisión Estatal del Agua CEA
<b>Auditoría:</b>	Por Rubros
<b>Periodo Revisado:</b>	Del 1° de enero a diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo 2018 y eventos posteriores

**1.- Nóminas / Indemnizaciones sin LAUDO / 2018**

**OBSERVACIÓN**

1.2.- Se pagaron Indemnizaciones Constitucionales en 2018, a 10(Diez) ex empleados de la CEA que suman **\$978,990.53** (novecientos setenta y ocho mil novecientos noventa pesos 53/100 M.N.) con motivo de su separación del trabajo por terminación de relación laboral.

Sin que se encontrara evidencia documental de notificación ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, y/o LAUDO de acuerdo a Juicio laboral, que estableciera la liquidación de los conceptos laudados; Incumpliendo el Artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo.

Los 10 ex trabajadores se enlistan a continuación:

No.	Puestos	Concepto de la separación	Indemnización Constitucional	Póliza	
				No.	Fecha
1	Chofer Dirección General	Terminación Relación Laboral	\$ 60,919.75	E-10338	01/06/2018
2	Auxiliar de Operador	Terminación Relación Laboral	\$ 29,712.69	E-10053	24/04/2018
3	Contralor Interno	Terminación Relación Laboral	\$ 259,550.05	E-10744	27/07/2018
4	Gerente de Informática	Terminación Relación Laboral	\$ 94,866.03	E-10052	24/04/2018
5	Jefe de Capacitación y Organización	Terminación Relación Laboral	\$ 113,487.41	E-10895	20/08/2018
6	Analista de Supervisión de Obra	Terminación Relación Laboral	\$ 54,309.90	E-10333	01/06/2018
7	Gerente de Servicios Generales	Terminación Relación Laboral	\$ 180,673.05	E-9926	20/03/2018
8	Secretaria de Dirección	Terminación Relación Laboral	\$ 55,389.75	E-9974	11/04/2018
9	Jefe de Supervisión Administrativa	Terminación Relación Laboral	\$ 74,692.15	E-10906	24/08/2018
10	Secretaria de Dirección	Terminación Relación Laboral	\$ 55,389.75	E-9567	16/01/2018
<b>TOTAL PAGADO</b>			<b>\$978,990.53</b>		

(Ver Anexo 1)

**Fuente de Información:** Papeles de trabajo de la Comisión Estatal del Agua: reportes de finiquitos y expedientes personales de los propios empleados.

**EFECTO**

1.2.- Posible riesgo de daño Patrimonial.

Incumplimiento a los Artículos 33 segundo párrafo y 48 de la Ley Federal del Trabajo:

**Artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo** Es nula la renuncia que los trabajadores hagan de los salarios devengados, de las indemnizaciones y demás prestaciones que deriven de los servicios prestados, cualquiera que sea la forma o denominación que se les dé.

Todo convenio, liquidación o renuncia al trabajo, para ser válido, deberá hacerse por escrito y contener una relación circunstanciada de los hechos que lo motiven y de los derechos comprendidos en él. Será ratificado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje o de la autoridad laboral correspondiente, la que lo aprobará siempre que no contenga renuncia de los derechos de los trabajadores.

**Artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo** El trabajador podrá solicitar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, a su elección, que se le reinstale en el trabajo que desempeñaba, o que se le indemnice con el importe de tres meses de salario.

Si en el juicio correspondiente no comprueba el patrón la causa de la rescisión, el trabajador tendrá derecho, además, cualquiera que hubiese sido la acción intentada, a que se le paguen los salarios vencidos desde la fecha del despido hasta que **se cumplimente el laudo.**

**RECOMENDACIÓN O PETICIÓN**

Deberán realizar las aclaraciones correspondientes.

Superviso  
L.C.P. **Teresa M. Macías Ruiz**  
Supervisor de Auditores

Autorizó  
L.A.F. **José Luis Ayala Ávalos**  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Revisó  
L.C.P. **Angélica Muñiz Márquez**  
Coordinador de Seguimiento

Comisión Estatal del Agua (CEA)  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo de 2018 y eventos posteriores

Anexo 1

Indemnizaciones Constitucionales pagadas sin evidencia de haberse presentado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje y/o Laudo

2017

No.	Nombre	No. De Póliza	Fecha	Indemnización Constitucional	Aguinaldo Ordinario	Prima Vacacional Ordinario	Vacaciones Ordinarias	Sueldo	Despensa	Transporte	Prima de Antigüedad	Total
1	Torres Jiménez Livia Belén	E-8252	15/06/2017	\$ 39,401.87	\$ 10,325.67	\$ 1,796.04	-\$ 438.06	-	-	-	-	\$ 51,085.52
2	Eliás Armendáriz Miguel Ángel	E-7363	10/01/2017	\$ 50,766.47	\$ 403.13	\$ 991.75	\$ 6,047.23	\$ 6,047.23	\$ 155.17	\$ 95.17	-	\$ 64,506.15
3	Cabrera Reyes Octavio	E-7845	04/04/2017	\$ 60,919.76	\$ 7,417.91	\$ 1,725.48	\$ 2,967.17	\$ 1,615.59	\$ 93.10	\$ 57.10	\$ 36,214.04	\$ 111,010.15
4	Galindo Ulloa Bardo	E-8007	11/05/2017	\$ 46,071.30	\$ 16,463.88	\$ 2,024.44	\$ 6,585.53	-	-	-	-	\$ 71,145.15
5	Jacquez Andalucía Omar Octavio	E-7392	16/01/2017	\$ 45,438.75	\$ 1,082.52	\$ 108.25	\$ 433.01	-	-	-	-	\$ 47,062.53
6	López Jiménez Jesús	E-7844	04/04/2017	\$ 60,919.76	\$ 7,498.55	\$ 1,733.54	\$ 2,999.42	\$ 1,615.59	\$ 93.10	\$ 57.10	\$ 14,425.00	\$ 89,342.06
7	García Vega Teresa	E-8418	11/07/2017	\$ 61,428.60	\$ 23,903.04	\$ 2,390.31	\$ 658.55	-	-	-	-	\$ 88,380.50
8	Piña Ramírez Monserrat	E-8981	28/09/2017	\$ 61,428.60	\$ 33,293.57	\$ 3,329.35	\$ 4,414.75	-	-	-	-	\$ 102,466.27
Sumas				\$ 426,375.11	\$ 100,388.27	\$ 14,099.16	\$ 23,667.60	\$ 9,278.41	\$ 341.37	\$ 209.37	\$ 50,639.04	\$ 624,998.33

2018

No.	Nombre	No. De Póliza	Fecha	Indemnización Constitucional	Aguinaldo Ordinario	Prima Vacacional Ordinario	Vacaciones Ordinarias	Sueldo	Despensa	Transporte	Quinquenio	Prima de Antigüedad	Prima Insalubre	Total
1	Aguilar Velazco Salvador	E-10338	01/06/2018	\$ 60,919.75	\$ 12,175.06	\$ 2,201.19	\$ 161.28	-	-	-	-	-	-	\$ 75,457.28
2	Ascencio Comparan Jorge Alberto	E-10053	24/04/2018	\$ 29,712.69	\$ 6,665.76	\$ 1,386.24	\$ 2,666.30	\$ 2,591.68	\$ 210.13	\$ 124.80	-	-	\$ 518.34	\$ 43,875.94
3	Beltrán Fernández Miriam Astrid	E-10744	27/07/2018	\$ 259,550.05	\$ 39,848.83	\$ 8,175.89	\$ 41,016.93	\$ 23,550.30	\$ 896.00	\$ 631.00	\$ 147.27	-	-	\$ 373,816.27
4	Blancas Nava Julio Cesar	E-10052	24/04/2018	\$ 94,866.03	\$ 19,775.58	\$ 4,275.28	\$ 21,658.88	-	-	-	-	-	-	\$ 140,575.77
5	León Díaz Edith Alejandra	E-10895	20/08/2018	\$ 113,487.41	\$ 34,847.54	\$ 5,317.26	\$ 2,974.03	-	-	-	-	-	-	\$ 156,626.24
6	Lorenzo Vidal Robles Encarnación	E-10333	01/06/2018	\$ 54,309.90	\$ 10,854.06	\$ 1,962.36	\$ 4,341.64	-	-	-	-	-	-	\$ 71,467.96
7	Peredo Avalos Enrique	E-9926	20/03/2018	\$ 180,673.05	\$ 17,695.49	\$ 4,686.91	\$ 7,078.18	-	-	-	-	-	-	\$ 210,133.63
8	Ramírez Ramos Teresa de Jesús	E-9974	11/04/2018	\$ 55,389.75	\$ 7,697.62	\$ 1,664.15	\$ 403.21	-	-	-	-	\$ 8,651.05	-	\$ 73,805.78
9	Rivas Ureña Yenyra	E-10906	24/08/2018	\$ 74,692.15	\$ 5,041.76	\$ 1,710.24	\$ 2,016.69	-	-	-	-	-	-	\$ 83,460.84
10	Robledo Trujillo María Zenyace	E-9567	16/01/2018	\$ 55,389.75	\$ 877.67	\$ 887.06	-	\$ 3,327.80	\$ 259.93	\$ 158.43	-	-	-	\$ 60,900.64
Sumas				\$ 978,990.53	\$ 155,479.37	\$ 32,266.58	\$ 82,317.14	\$ 29,469.78	\$ 1,366.06	\$ 914.23	\$ 147.27	\$ 8,651.05	\$ 518.34	\$ 1,290,120.35



<b>Organismo:</b>	Comisión Estatal del Agua CEA
<b>Auditoría:</b>	Por Rubros
<b>Periodo Revisado:</b>	Del 1° de enero a diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo 2018 y eventos posteriores

**2.- Gastos/Directos (Gasto Efectuado\*) que debieron realizarse por el procedimiento de Invitación a Tres proveedores y/o Licitación.**

Cuenta 82700-700-3921 "Otros Impuestos y Derechos"

**OBSERVACIÓN**

**2.1.-** Gasto efectuado de manera directa por un monto de **\$40,600.00** (cuarenta mil seis cientos 00/100 M.N.), por servicios profesionales para la realización de **avalúo de catorce vehículos** que forman parte del parque vehicular de la CEA según póliza de Egresos 14,459,606 del 31 de enero de 2018, factura No. 500 pagados al proveedor **Rubén Ernesto Campos**, en el que se observa lo siguiente:

- La CEA no proporcionó evidencia documental de la existencia de un expediente completo de adquisición el cual debiera contener la documentación que justifique la realización de la adjudicación de manera directa (\* gasto efectuado) y el sustento del porque no se hizo ya sea por Licitación Pública según la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios.
- La CEA no proporcionó evidencia documental de celebración o realización de Orden de Compra o Contrato, que formalice derechos y obligaciones de ambas partes.

**\*) GASTO EFECTUADO:** SON COMPRAS DIRECTAS QUE NO FUERON AUTORIZADAS POR LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS, INCUMPLIENDO CON EL PROCESO SEÑALADO POR LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES

**EFECTO**

**2.1.-**Riesgo de que la adquisición no se haya realizado en las mejores condiciones de precio, calidad, tiempo de entrega, garantía, vigencia, condiciones de pago. O que haya sido una erogación sin beneficio para el Organismo.

VER ANEXO A de Fundamentos Legales.-

**PROCESO DE ADQUISICIÓN Y ADJUDICACIÓN**

**Incumplimiento** al artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios. (**VIGENCIA:** 25 de enero de 2017)

**Incumplimiento** al Artículo 99 Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**CONTRATACION DE SERVICIOS**

**Incumplimiento a los Artículos 31, 32, 34, 36, 37, 57, 60, y Quinto Transitorio** del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

Asimismo en tanto no exista el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública, **La Unidad Centralizada de Compras estaría incumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 14, 15 y 16** de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

**Falta de CONTRATO**

**Posible incumplimiento al artículo 76** de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Incumplimiento al Artículo 100** Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**RECOMENDACIÓN O PETICIÓN**

El Organismo deberá realizar las aclaraciones pertinentes y en su caso tomar las medidas correctivas necesarias.

Autorizó

**L.A.F. José Luis Ayala Ávalos**  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Superviso

**L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz**  
Supervisor de Auditores

Revisó

**L.C.P. Angélica Muñoz Márquez**  
Coordinador de Seguimiento



CONTRALORIA DEL ESTADO

## Anexo Of. DGP/0524/19 ANEXOS FUNDAMENTOS LEGALES

<b>Organismo:</b>	Comisión Estatal del Agua CEA
<b>Auditoría:</b>	Por Rubros
<b>Periodo Revisado:</b>	Del 1° de enero a diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo de 2018 y eventos posteriores

### ANEXO A

#### Observación 2.1.-

**Artículo 47. De la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios.** Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, se adjudicarán mediante convocatoria pública, realizada a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública, y por regla general, por licitación pública.

#### **Artículo 99. REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**

Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico; II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud; III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.

#### CONTRATACION DE SERVICIOS

**Incumplimiento a los Artículos 31, 32, 34, 36, 37, 57, 60, y Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**

**Artículo 31.** Tomando en consideración lo dispuesto por los numerales 2 y 3 del artículo 14 de la Ley, será responsabilidad del área requirente, la contratación de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, inclusive su actualización o mejora, que ya se encuentren inscritos en el Registro de Consultorías, y consecuentemente los existentes se hayan duplicado.

**Artículo 32.** Además de la inscripción de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones de nueva creación en los términos del artículo 16 de la Ley, también deberán inscribirse en el Registro de Consultorías, aquellos trabajos que hayan adecuado, actualizado o complementado consultorías, asesorías, estudios o investigaciones ya existentes, para lo cual deberá observarse lo dispuesto en el citado artículo.

**Artículo 34.** Para efectos de la actualización de la información de aquellas consultorías, asesorías o investigaciones que hayan sido adecuadas, actualizadas o complementadas, deberá inscribirse en el Registro de Consultorías la siguiente información:

- I. Fecha en que el trabajo haya sido adecuado, actualizado o complementado;
- II. Breve descripción de la adecuación, actualización o complemento; y
- III. Nombre del proveedor que haya efectuado el trabajo

**Artículo 36.** Las Dependencias o Entidades, que pretendan solicitar algún estudio, asesoría, investigación o consultoría, deberán de constatar en el Registro de Consultorías, la existencia del trabajo requerido, con el fin de saber si satisface sus necesidades, y en caso de ser afirmativo deberán de hacer uso de éste.

**Artículo 37.** De acuerdo con el artículo anterior, las Dependencias y Entidades, en sus solicitudes de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones deberán manifestar que llevaron a cabo la búsqueda dispuesta en el artículo anterior, y que no se cuenta con trabajos relacionados con el tema correspondiente. En caso de que existan, deberán justificar que es necesario adecuarlos, actualizarlos o complementarlos.

**Artículo 57.** Para la elaboración de la investigación de mercado, las cotizaciones que se recaben deberán contener la siguiente información:

I. Para el caso de bienes:

- a) Descripción general;
- b) Marca y modelo;
- c) Precio unitario;
- d) Número de unidades cotizadas;
- e) Tiempo de entrega;
- f) Garantía de calidad del producto;
- g) De ser posible, el promedio de número de bienes con los que comúnmente se cuenta en stock, y frecuencia con la que los mismos son suministrados;
- h) Número de registro de proveedor o contratista, en caso de que éste se encuentre registrado ante el RUPC; y
- i) Nombre y domicilio de la persona consultada, así como número de teléfono y correo electrónico, en caso de contar con alguno de ellos.



<b>Organismo:</b>	Comisión Estatal del Agua CEA
<b>Auditoría:</b>	Por Rubros
<b>Periodo Revisado:</b>	Del 1° de enero a diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo de 2018 y eventos posteriores

II. Para el caso de servicios, incluyendo consultorías, asesorías, estudios o investigaciones:

- a) Descripción general;
- b) Periodo durante el cual se prestará el servicio;
- c) Intervalos en los que se prestará el servicio;
- d) Número de personas requeridas para llevarse a cabo;
- e) Precio por elemento o persona que el consultado pretenda asignar para prestar el servicio, cuando por la naturaleza del servicio cotizado así se requiera;
- f) Entregables;
- g) Marca de insumos o materiales que el consultado utilizaría para el servicio cotizado;
- h) Garantías de calidad; y
- i) Precio total.

La información señalada en los incisos b), c), d), e) f), g) e i) de la fracción II de este artículo, deberá contenerse en lo que aplique para el servicio cotizado. De igual manera, los precios propuestos deberán plasmarse desglosando los impuestos y contribuciones correspondientes.

En caso de que para la investigación de mercado se haya consultado una página de internet, habrá que señalar el portal de donde se obtuvo la información. En este supuesto, la investigación de mercado deberá cumplir con todos los requisitos dispuestos en la Ley y en este Reglamento.

En el documento mediante el cual se remitan las investigaciones de mercado, las áreas requirentes deberán indicar el precio promedio al cual se sujetara la adjudicación del bien o servicio solicitado, mismo que se obtendrá de la media aritmética que se desprenda de los precios obtenidos la investigación de mercado.

Cuando se requiera la compra de bienes o contratación de servicios en materia de tecnología y seguridad de la información, así como telecomunicaciones, las investigaciones de mercado deberán contar con la validación técnica de la Dirección General de Innovación. De igual forma, se requerirá de la validación técnica de la Dirección de Publicaciones de la Secretaría General de Gobierno en materia de impresos, diseños, papelería oficial y demás relativos a su área de competencia.

**Artículo 60.** Para el caso de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, las investigaciones de mercado deberán elaborarse en los términos dispuestos para servicios en el artículo 57 de este Reglamento.

**QUINTO.** En tanto el RUPC no esté en funcionamiento, la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, así como las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, observarán lo siguiente:

- I. Continuarán usando los sistemas de adquisiciones, compras o contrataciones con los cuales cuenten;
- II. Continuarán haciendo uso de los padrones o registros de proveedores con los que cuenten;
- III. Quienes ejerzan obra pública, continuarán haciendo uso de su Padrón de Contratistas;
- IV. Cualquier requerimiento o solicitud de número de registro ante el RUPC, se entenderá hecho al número de proveedor con que cuente el interesado; y
- V. Para la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones para la Administración Pública Centralizada, las áreas requirentes deberán observar lo siguiente:
  - a) Deberán consultar a la Dirección General de Operación de la Secretaría, sobre la existencia de trabajos similares al que se pretende adquirir; y
  - b) Junto con su solicitud, deberán remitir a la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, copia de la respuesta que haya emitido la citada Dirección General de Operación.

Asimismo en tanto no exista el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública, **La Unidad Centralizada de Compras estaría incumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 14, 15 y 16 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**

**Artículo 14.**

1. La actualización permanente del Registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones será responsabilidad de cada ente público, a través de sus respectivas unidades centralizadas de compra y las áreas requirentes que correspondan.
2. La consulta del Registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones será obligatoria para las áreas requirentes de los entes públicos de forma previa a la solicitud de contratación de servicios de este tipo. En caso de que detecte la existencia de estos trabajos, y que los mismos satisfagan los requerimientos del área solicitante, no procederá la contratación, salvo para aquellos trabajos necesarios para la adecuación, actualización o complemento de los ya existentes.
3. Para efecto de lo anterior, el área requirente deberá plasmar en su solicitud, que no cuenta con el trabajo solicitado, que no cuenta con alguno similar que pudiera satisfacer las necesidades para las que requiere el trabajo que solicita, o que en caso de contar con alguno de ellos, el solicitado es necesario para complementar, adecuar o actualizar el ya existente.
4. Las unidades centralizadas de compra deberán abstenerse de dar curso a las solicitudes de contratación de servicios de consultoría, asesoría, estudios o investigaciones que carezcan de los señalamientos mencionados en el párrafo que antecede.





<b>Organismo:</b>	Comisión Estatal del Agua CEA
<b>Auditoría:</b>	Por Rubros
<b>Periodo Revisado:</b>	Del 1° de enero a diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo de 2018 y eventos posteriores

**Artículo 15.**

El Registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones deberá contener, por lo menos, la siguiente información:

- I. Materia de la consultoría, asesoría, estudio o investigación;
- II. Nombre la consultoría, asesoría, estudio o investigación;
- III. Proveedor que realizó el trabajo;
- IV. Fecha de entrega del trabajo; y
- V. Breve resumen del caso de estudio y de los resultados obtenidos.

**Artículo 16.**

Las áreas requirentes deberán solicitar a las unidades de compras del ente público respectivo, la inscripción de la consultoría, asesoría, estudio o investigación correspondiente, dentro de los diez días naturales siguientes a aquel en que se haya concluido con la entrega total del trabajo, para lo cual deberán adjuntar a su solicitud la información referida en el artículo que antecede.

Falta de CONTRATO

**Artículo 76.**

1. El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

- I. El nombre, denominación o razón social del ente público convocante;
- II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;
- III. Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado, pudiendo señalar para tal efecto, los datos de su registro ante el RUPC;
- IV. La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes en el procedimiento, conforme a su proposición;
- V. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total;
- VI. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra;
- VII. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;
- VIII. Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;
- IX. Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;
- X. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;
- XI. Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la convocante;
- XII. Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios, señalando el momento en que se haga exigible el mismo;
- XIII. Las causales para la rescisión de los contratos;
- XIV. Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;
- XV. Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores;
- XVI. La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XVII. Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley; y
- XVIII. Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.

2. Para los efectos de esta Ley, la propuesta adjudicada, sus anexos y el contrato son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

**Artículo 100. REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.** En caso de que el titular de un ente público autorice una adjudicación directa en los términos del numeral 1 del artículo 74 de la Ley, inmediatamente deberá solicitar la **celebración del contrato** respectivo a la Unidad Centralizada de Compras, para que ésta, a su vez, solicite su elaboración al área competente.



<b>Organismo:</b>	Comisión Estatal del Agua CEA
<b>Auditoría:</b>	Por Rubros
<b>Periodo Revisado:</b>	Del 1° de enero a diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo 2018 y eventos posteriores

Continúa 2.- Gastos / Gasto Corriente 51331-120-3311 (Servicios legales, de contabilidad, auditoria y r.)

**OBSERVACIÓN**

2.2.-Se pagaron de más \$ 226,383.95 (dos cientos veintiséis mil trescientos ochenta y tres pesos 95/100 M.N.) por diferencia en los pagos mensuales por concepto de Servicios de Asistencia Administrativa – Contraloría (concepto señalado en contrato y facturas) contratados con tres proveedores según contratos firmados el 06 de septiembre de 2017, la diferencia de debió a que durante el periodo comprendido del 01/Sep./17 al 31/Jul./18 debieron pagarse una cantidad menor a la efectivamente erogada., determinándose las siguientes diferencias:

Proveedor	Cuenta Contable de Proveedores	Contrato	Importe a pagar según Contratos	Importe pagado según cuenta de proveedores (Ver ANEXO 2)	Diferencia pagada de más
Ahtzir Emelick Nava Fernández	21120-100-3469	CEA-(DA)-CI-SERV DE ASIST. ADMVA.-CONTRALORIA INTERNA-002-2017	\$ 315,000.00	\$ 398,999.93	-\$ 83,999.93
Carlos Ernesto Aguirre Padilla	21120-100-3471	CEA-(DA)-CI-SERV DE ASIST. ADMVA.-CONTRALORIA INTERNA-004-2017	\$ 315,000.00	\$ 398,999.98	-\$ 83,999.99
Myriam Elena Cárdenas García	21120-100-3531	CEA-(DA)-CI-SERV DE ASIST. ADMVA.-CONTRALORIA INTERNA-003-2017	\$ 285,000.00	\$ 343,384.03	-\$ 58,384.03
Fuente de información: pólizas contables y copias simples de los contratos.			\$ 915,000.00	\$ 1'141,383.94	-\$226,383.95

**EFEECTO**

2.2.- Riesgo de daño patrimonial.

**Incumplimiento** al Artículo 19 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice:

**Artículo 19.-** Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

V. *Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;*

**Incumplimiento** con la cláusula tercera de cada uno de los contratos que a la letra dice "esta cantidad no podrá ser rebasada, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que si el "proveedor", realiza trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello".

**RECOMENDACIÓN O PETICIÓN**

El Organismo deberá realizar las aclaraciones pertinentes y en su caso tomar las medidas correctivas necesarias.

Autórizó  
L.A.F. José Luis Ayala Ávalos  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Superviso  
L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz  
Supervisor de Auditores

Revisó  
L.C.P. Angélica Muñiz Márquez  
Coordinador de Seguimiento

Comisión Estatal del Agua (CEA)

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo de 2018 y eventos posteriores:

Anexo 2

Pagos efectuados a proveedores de servicios de asistencia administrativa

21120-100-3469		Ahtziri Emelick Nava Fernandez		
Fecha	Tipo de poliza	Número	Concepto	Importe
15/Sep/2017	Egresos	14,458,820	GEF 3839 Fac:54678BF1BAE AHTZIRI EMELICK NAVA FERNANDEZ	\$ 28,500.00
06/Oct/2017	Egresos	14,459,067	1121A7F SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS 1	\$ 28,500.00
06/Dic/2017	Egresos	14,459,214	804A4A SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS 2	\$ 28,500.00
09/Ene/2018	Egresos	14,459,414	709076 SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS 3	\$ 28,500.01
09/Feb/2018	Egresos	14,459,537	5696CD2 SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS 4	\$ 28,499.99
02/Mar/2018	Egresos	14,459,661	973BDF SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS 5	\$ 28,499.99
12/Abr/2018	Egresos	14,459,809	34D852 SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS 6	\$ 28,499.99
08/May/2018	Egresos	144,510,003	65381E SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS 7	\$ 28,499.99
22/May/2018	Egresos	144,510,169	191B40 SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS	\$ 28,499.99
08/Jun/2018	Egresos	144,510,167	D4929 SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS 9	\$ 57,000.00
06/Jul/2018	Egresos	144,510,392	26E8A9 SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS 8	\$ 28,499.99
07/Ago/2018	Egresos	144,510,616	A39CC SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS 10	\$ 28,499.99
15/Ago/2018	Egresos	144,510,822	8A872A SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS	\$ 28,499.99
<b>Total:</b>				<b>\$ 398,999.93</b>

21120-100-3471		Carlos Ernesto Aguirre Padilla		
Fecha	Tipo	Número	Concepto	Importe
15/Sep/2017	Egresos	14,458,821	GEF 3847 Fac:CB9A9D51B7B1 CARLOS ERNESTO AGUIRRE PADILLA	\$ 28,500.00
10/Oct/2017	Egresos	14,459,066	2 SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS 1	\$ 28,500.00
06/Nov/2017	Egresos	14,459,212	E7C1D SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS 2	\$ 28,500.00
12/Dic/2017	Egresos	14,459,433	F2BD5 SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS 3	\$ 28,500.01
12/Ene/2018	Egresos	14,459,536	FB005B SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS 4	\$ 28,500.01
12/Feb/2018	Egresos	14,459,655	F029E SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS 5	\$ 28,499.99
06/Mar/2018	Egresos	14,459,808	E3C38A SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS 6	\$ 28,499.99
16/Abr/2018	Egresos	144,510,002	5361E6 SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS 7	\$ 28,499.99
16/May/2018	Egresos	144,510,170	5896 SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS 9	\$ 28,499.99
22/May/2018	Egresos	144,510,168	42AC9 SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS 8	\$ 57,000.00
14/Jun/2018	Egresos	144,510,393	CE906 SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS 8	\$ 28,500.00
12/Jul/2018	Egresos	144,510,613	B1FED SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS 10	\$ 28,500.00
14/Ago/2018	Egresos	144,510,821	4338B9 SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS	\$ 28,500.00
<b>Total:</b>				<b>\$ 398,999.98</b>

21120-100-3531		Myriam Elena Cardenas Garcia		
Fecha	Tipo	Número	Concepto	Importe
08/Nov/2017	Egresos	14,459,215	B2 SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS 2	\$ 28,500.00
07/Dic/2017	Egresos	14,459,405	B 6 SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS 3	\$ 28,500.02
15/Ene/2018	Egresos	14,459,534	B 11 SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS 4	\$ 28,500.00
19/Ene/2018	Egresos	14,459,542	B 8 SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS	\$ 86,884.00
13/Feb/2018	Egresos	14,459,660	B 13 SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS 5	\$ 28,500.01
16/Mar/2018	Egresos	14,459,810	B14 SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS 6	\$ 28,500.00
17/Abr/2018	Egresos	14,459,988	3faad SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS 7	\$ 28,500.00
15/May/2018	Egresos	144,510,171	B 21 SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS 8	\$ 28,500.00
21/Jun/2018	Egresos	144,510,391	B 23 SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS 9	\$ 28,500.00
13/Jul/2018	Egresos	144,510,617	B 25 SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS	\$ 28,500.00
<b>Total:</b>				<b>\$ 343,384.03</b>

Suma Total **\$ 1,141,383.94**



<b>Organismo:</b>	Comisión Estatal del Agua CEA
<b>Auditoría:</b>	Por Rubros
<b>Periodo Revisado:</b>	Del 1° de enero a diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo 2018 y eventos posteriores

Continúa...2.- Gastos / Gasto Efectuado\* que debió realizarse mediante Licitación Pública con Concurrencia

**OBSERVACIÓN**

**2.2.1.- Las tres contrataciones de Servicios de Asistencia Administrativa – Contraloría (concepto en contrato y facturas) mencionadas en la observación 5.1., se realizaron de manera directa (Gasto Efectuado) mismas que por sus importes debieron contar con:**

- ✓ La justificación para la realización de manera directa (Gasto Efectuado)\*
- ✓ Y/O el sustento documental por el procedimiento de Licitación Pública según la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, denominado proceso de Licitación sin Concurrencia de Comité,
- ✓ Evidenciar el acreditamiento por escrito por parte del titular del área que requiere el bien o servicio. Conforme establece el artículo 99 del Reglamento la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- ✓ Investigación de mercado, base de la selección de las personas contratadas. Artículo 57 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOTAS:**

1) No cuentan con la debida sustentación para realizarse de manera Directa la CEA mediante Oficio CI-457/2018 de fecha 04/10/2019 del Organismo entrego a ésta Contraloría, un denominado "Expediente de los procesos de adjudicación" sin embargo en el cual solo se encuentran los contratos respectivos a los tres gastos.

**\*GASTO EFECTUADO:** SON COMPRAS DIRECTAS QUE NO FUERON AUTORIZADAS POR LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS, INCUMPLIENDO CON EL PROCESO SEÑALADO POR LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES

**EFECTO**

**2.2.1-** Riesgo de que la adquisición no se haya realizado en las mejores condiciones de precio, calidad, tiempo de entrega, garantía, vigencia, condiciones de pago. O que haya sido una erogación sin beneficio para el Organismo.

VER ANEXO B de Fundamentos Legales.-

**PROCESO DE ADQUISICIÓN Y ADJUDICACIÓN**

**Incumplimiento al artículo 47** de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios. (**VIGENCIA:** 25 de enero de 2017)

**Incumplimiento al Artículo 99** Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**CONTRATACION DE SERVICIOS**

**Incumplimiento a los Artículos 31, 32, 34, 36, 37, 57, 60, y Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**

Asimismo en tanto no exista el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública, **La Unidad Centralizada de Compras estaría incumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 14, 15 y 16 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**

**RECOMENDACIÓN O PETICIÓN**

El Organismo deberá realizar las aclaraciones pertinentes y en su caso tomar las medidas correctivas necesarias.

Autorizó  
L.A.F. José Luis Ayala Ávalos  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Superviso  
L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz  
Supervisor de Auditores

Revisó  
L.C.P. Angélica Muñiz Márquez  
Coordinador de Seguimiento



<b>Organismo:</b>	Comisión Estatal del Agua CEA
<b>Auditoría:</b>	Por Rubros
<b>Periodo Revisado:</b>	Del 1° de enero a diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo de 2018 y eventos posteriores

## ANEXO B

**Observación 2.2.1-**

**Artículo 47. De la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios**1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, se adjudicarán mediante convocatoria pública, realizada a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública, y por regla general, por licitación pública.

**Artículo 99.-Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico; II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud; III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.

## CONTRATACION DE SERVICIOS

**Incumplimiento a los Artículos 31, 32, 34, 36, 37, 57, 60, y Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**

**Artículo 31.** Tomando en consideración lo dispuesto por los numerales 2 y 3 del artículo 14 de la Ley, será responsabilidad del área requirente, la contratación de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, inclusive su actualización o mejora, que ya se encuentren inscritos en el Registro de Consultorías, y consecuentemente los existentes se hayan duplicado.

**Artículo 32.** Además de la inscripción de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones de nueva creación en los términos del artículo 16 de la Ley, también deberán inscribirse en el Registro de Consultorías, aquellos trabajos que hayan adecuado, actualizado o complementado consultorías, asesorías, estudios o investigaciones ya existentes, para lo cual deberá observarse lo dispuesto en el citado artículo.

**Artículo 34.** Para efectos de la actualización de la información de aquellas consultorías, asesorías o investigaciones que hayan sido adecuadas, actualizadas o complementadas, deberá inscribirse en el Registro de Consultorías la siguiente información:

- I. Fecha en que el trabajo haya sido adecuado, actualizado o complementado;
- II. Breve descripción de la adecuación, actualización o complemento; y
- III. Nombre del proveedor que haya efectuado el trabajo

**Artículo 36.** Las Dependencias o Entidades, que pretendan solicitar algún estudio, asesoría, investigación o consultoría, deberán de constatar en el Registro de Consultorías, la existencia del trabajo requerido, con el fin de saber si satisface sus necesidades, y en caso de ser afirmativo deberán de hacer uso de éste.

**Artículo 37.** De acuerdo con el artículo anterior, las Dependencias y Entidades, en sus solicitudes de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones deberán manifestar que llevaron a cabo la búsqueda dispuesta en el artículo anterior, y que no se cuenta con trabajos relacionados con el tema correspondiente. En caso de que existan, deberán justificar que es necesario adecuarlos, actualizarlos o complementarlos.

**Artículo 57.** Para la elaboración de la investigación de mercado, las cotizaciones que se recaben deberán contener la siguiente información:

I. Para el caso de bienes:

- a) Descripción general;
- b) Marca y modelo;
- c) Precio unitario;
- d) Número de unidades cotizadas;
- e) Tiempo de entrega;
- f) Garantía de calidad del producto;
- g) De ser posible, el promedio de número de bienes con los que comúnmente se cuenta en stock, y frecuencia con la que los mismos son suministrados;
- h) Número de registro de proveedor o contratista, en caso de que éste se encuentre registrado ante el RUPC; y
- i) Nombre y domicilio de la persona consultada, así como número de teléfono y correo electrónico, en caso de contar con alguno de ellos.



<b>Organismo:</b>	Comisión Estatal del Agua CEA
<b>Auditoría:</b>	Por Rubros
<b>Periodo Revisado:</b>	Del 1° de enero a diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo de 2018 y eventos posteriores

II. Para el caso de servicios, incluyendo consultorías, asesorías, estudios o investigaciones:

- Descripción general;
- Periodo durante el cual se prestará el servicio;
- Intervalos en los que se prestará el servicio;
- Número de personas requeridas para llevarse a cabo;
- Precio por elemento o persona que el consultado pretenda asignar para prestar el servicio, cuando por la naturaleza del servicio cotizado así se requiera;
- Entregables;
- Marca de insumos o materiales que el consultado utilizaría para el servicio cotizado;
- Garantías de calidad; y
- Precio total.

La información señalada en los incisos b), c), d), e) f), g) e i) de la fracción II de este artículo, deberá contenerse en lo que aplique para el servicio cotizado. De igual manera, los precios propuestos deberán plasmarse desglosando los impuestos y contribuciones correspondientes.

En caso de que para la investigación de mercado se haya consultado una página de internet, habrá que señalar el portal de donde se obtuvo la información. En este supuesto, la investigación de mercado deberá cumplir con todos los requisitos dispuestos en la Ley y en este Reglamento.

En el documento mediante el cual se remitan las investigaciones de mercado, las áreas requirentes deberán indicar el precio promedio al cual se sujetara la adjudicación del bien o servicio solicitado, mismo que se obtendrá de la media aritmética que se desprenda de los precios obtenidos la investigación de mercado.

Cuando se requiera la compra de bienes o contratación de servicios en materia de tecnología y seguridad de la información, así como telecomunicaciones, las investigaciones de mercado deberán contar con la validación técnica de la Dirección General de Innovación. De igual forma, se requerirá de la validación técnica de la Dirección de Publicaciones de la Secretaría General de Gobierno en materia de impresos, diseños, papelería oficial y demás relativos a su área de competencia.

**Artículo 60.** Para el caso de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, las investigaciones de mercado deberán elaborarse en los términos dispuestos para servicios en el artículo 57 de este Reglamento.

**QUINTO.** En tanto el RUPC no esté en funcionamiento, la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, así como las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, observarán lo siguiente:

- Continuarán usando los sistemas de adquisiciones, compras o contrataciones con los cuales cuentan;
- Continuarán haciendo uso de los padrones o registros de proveedores con los que cuentan;
- Quienes ejerzan obra pública, continuarán haciendo uso de su Padrón de Contratistas;
- Cualquier requerimiento o solicitud de número de registro ante el RUPC, se entenderá hecho al número de proveedor con que cuente el interesado; y
- Para la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones para la Administración Pública Centralizada, las áreas requirentes deberán observar lo siguiente:
  - Deberán consultar a la Dirección General de Operación de la Secretaría, sobre la existencia de trabajos similares al que se pretende adquirir; y
  - Junto con su solicitud, deberán remitir a la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, copia de la respuesta que haya emitido la citada Dirección General de Operación.

Asimismo en tanto no exista el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública, **La Unidad Centralizada de Compras estaría incumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 14, 15 y 16 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**

**Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

**Artículo 14.**

- La actualización permanente del Registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones será responsabilidad de cada ente público, a través de sus respectivas unidades centralizadas de compra y las áreas requirentes que correspondan.
- La consulta del Registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones será obligatoria para las áreas requirentes de los entes públicos de forma previa a la solicitud de contratación de servicios de este tipo. En caso de que detecte la existencia de estos trabajos, y que los mismos satisfagan los requerimientos del área solicitante, no procederá la contratación, salvo para aquellos trabajos necesarios para la adecuación, actualización o complemento de los ya existentes.
- Para efecto de lo anterior, el área requirente deberá plasmar en su solicitud, que no cuenta con el trabajo solicitado, que no cuenta con alguno similar que pudiera satisfacer las necesidades para las que requiere el trabajo que solicita, o que en caso de contar con alguno de ellos, el solicitado es necesario para complementar, adecuar o actualizar el ya existente.
- Las unidades centralizadas de compra deberán abstenerse de dar curso a las solicitudes de contratación de servicios de consultoría, asesoría, estudios o investigaciones que carezcan de los señalamientos mencionados en el párrafo que antecede.



CONTRALORIA DEL ESTADO

**Anexo Of. DGP/0524/19**  
**ANEXOS FUNDAMENTOS LEGALES**

<b>Organismo:</b>	Comisión Estatal del Agua CEA
<b>Auditoría:</b>	Por Rubros
<b>Periodo Revisado:</b>	Del 1° de enero a diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo de 2018 y eventos posteriores

**Artículo 15.**

El Registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones deberá contener, por lo menos, la siguiente información:

- I. Materia de la consultoría, asesoría, estudio o investigación;
- II. Nombre la consultoría, asesoría, estudio o investigación;
- III. Proveedor que realizó el trabajo;
  - a. Fecha de entrega del trabajo; y
- IV. Breve resumen del caso de estudio y de los resultados obtenidos.

**Artículo 16.**

Las áreas requirentes deberán solicitar a las unidades de compras del ente público respectivo, la inscripción de la consultoría, asesoría, estudio o investigación correspondiente, dentro de los diez días naturales siguientes a aquel en que se haya concluido con la entrega total del trabajo, para lo cual deberán adjuntar a su solicitud la información referida en el artículo que antecede.



Anexo Of. DGP/0524/19
OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

Table with 2 columns: Field (Organismo, Auditoría, Período Revisado) and Value (Comisión Estatal del Agua CEA, Por Rubros, Del 1º de enero a diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo 2018 y eventos posteriores)

Continúa...2.- Gastos / Gasto Efectuado (Directo) No realizados a través de la Jefatura de Adquisiciones de la CEA.

OBSERVACIÓN

2.3. - Se realizaron pagos a cuatro proveedores por importes que suman \$ 486,322.41 (cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos veintidós pesos 41/100 M.N.) por sus servicios sin que la Jefatura de Adquisiciones participará, (que correspondería a la Unidad Centralizada de Compras en la nueva Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios).

Table with 3 columns: Proveedor, Concepto General, Importe. Rows include Pedro Sánchez Campos, Gregga Soluciones Gráficas, S R.L. C.V, Alfredo Tinajero Barrera, Víctor Manuel Hernández Martínez, and a total of \$486,322.41.

(Ver Anexo 3)

PROCEDIMIENTO:

Se presentó, por éste Órgano Estatal de Control, solicitud número AUD/3278/2018-7 requiriendo información respecto a la Relación y Expedientes de todas las adquisiciones de bienes y/o contrataciones de servicios realizadas y vigentes durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo de 2018, de los proveedores:

- Pedro Sánchez Campos;
- Víctor Manuel Hernández Martínez;
- Gregga Soluciones Gráficas, S. de R.L. de C.V.
- Alfredo Tinajero Barrera.

A lo que la CEA respondió con oficios CI-477/2018 del 11 de septiembre de 2018, CI-481/2018 del 13 de septiembre de 2018 y con el Memorando DA-264/2018 del 04 de septiembre de 2018, en el que señalan que todas las adquisiciones de bienes y/o contratación de servicios con los proveedores Pedro Sánchez Campos; Víctor Manuel Hernández Martínez; Gregga Soluciones Gráficas, S. de R.L. de C.V. por los periodos 2017 y de enero a mayo 2018, no fueron gestionadas a través de la Jefatura de Adquisiciones adscrita a la Dirección Administrativa de la CEA.

Respecto a los servicios contratados con el proveedor Alfredo Tinajero Barrera; no se realizó proceso de adjudicación a través de la Jefatura de Adquisiciones referente al ejercicio 2017 ni existe evidencia de los servicios entregados.

EFECTO

2.3.- Riesgo de que la adquisición no se haya realizado en las mejores condiciones de precio, calidad, tiempo de entrega, garantía, vigencia, condiciones de pago debido a la falta de intervención de la Unidad Centralizada de Compras

VER ANEXO C de Fundamentos Legales.-

Incumplimiento a los artículos 2 fracciones IV y XXI, 34, 35, 36, 44, 52 punto 2., 61, 72, 74 de la entonces Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Incumplimiento a los artículos 2 fracción IV, 19, 49, 56, 59, 74, 83, 99, 100, 105, 110, 111 del Reglamento la entonces Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

El Organismo deberá realizar las aclaraciones pertinentes y en su caso tomar las medidas correctivas necesarias

Handwritten signatures and stamps for Autorizó (L.A.F. José Luis Ayala Ávalos), Superviso (L.C.P. Teresa M. Macías Ruiz), and Revisó (L.C.P. Angélica Muñiz Márquez).



Comisión Estatal del Agua (CEA)  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo de 2018 y eventos posteriores

Anexo 3

Gastos efectuados y que No fueron realizados a través de la Jefatura de Adquisiciones de la CEA

PROVEEDOR: PEDRO SÁNCHEZ CAMPOS

Cons.	FECHA DE CHEQUE	ÚLTIMOS DIGITOS DEL CHEQUE	3 COTIZACIONES	COMPRA REALIZADA POR GASTO EFECTUADO*	EVIDENCIA de que la Adquisición se realizó por la Jefatura de Adquisiciones según respuesta de la CEA	CONCEPTO	Importes Cheques
1	24-feb-17	7596	SI	SI	NO CUENTAN CON EVIDENCIA	GEF 3032 PAGO DE 450 PLAYERAS BLANCAS CON IMPRESIÓN FULL COLOR	\$ 23,490.00
2	13-feb-17	7528	NO	SI	NO CUENTAN CON EVIDENCIA	GEF 2957 2000 TRIPTICOS A COLOR TAMAÑO CARTA CON CORTE Y PLECA, 500 TRIPTICOS A COLOR TAMAÑO 10X45 CON CORTE Y PLECA, Y 400 INVITACIONES	\$ 11,832.00
3	28-feb-17	7614	NO	SI	NO CUENTAN CON EVIDENCIA	GEF 2996 y GEF 2997 IMPRESIÓN DE LONA QUE SE UTILIZÓ COMO BACKFORO STAND CEA EXPO CIHAC DE OCCIDENTE 1,2,3 FEBRERO 2017; IMPRESIÓN DE LONA UTILIZADA BACKFORO EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA AVES DEL HUMEDAL/	\$ 4,819.80
4	14-mar-17	7707	SI	SI	NO CUENTAN CON EVIDENCIA	GEF 3136 Y 3140, IMPRESIÓN DE 600 CUENTOS DE AGUA A COLOR CON PLECA Y CORTE \$30,040.00; Y 500 PROGRAMAS A COLOR CON CORTE Y PLECA \$12,760.00	\$ 42,804.00
5	06-abr-17	7888	NO	SI	NO CUENTAN CON EVIDENCIA	GEF 3142, IMPRESIÓN LIBRETAS Y PLUMAS CON SERIGRAFIA	\$ 6,588.80
6	18-may-17	8060	NO	NO	NO CUENTAN CON EVIDENCIA	IMPRESIÓN DE LONA	\$ 1,995.20
7	15-ago-17	8631	NO	NO	NO CUENTAN CON EVIDENCIA	IMPRESIÓN DE 50 INVITACIONES	\$ 406.00
S U M A							\$ 91,935.80

PROVEEDOR: GREGGA SOLUCIONES GRÁFICAS, S R.L. C.V

Cons.	FECHA DE CHEQUE	ÚLTIMOS DIGITOS DEL CHEQUE	3 COTIZACIONES	COMPRA REALIZADA POR GASTO EFECTUADO*	EVIDENCIA	CONCEPTO	Importe Cheque
1	27-nov-17	9336	NO	SI	NO CUENTA CON EVIDENCIA	GEF 4144 FACT 7812 IMPRESIÓN DE LONA UTILIZADA EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA AVES DE LA PRESA LA VEGA	\$ 1,088.08

PROVEEDOR: ALFREDO TINAJERO BARRERA

Cons.	FECHA DE CHEQUE	ÚLTIMOS DIGITOS DEL CHEQUE	3 COTIZACIONES	COMPRA REALIZADA POR GASTO EFECTUADO*	EVIDENCIA	CONCEPTO	Importes Cheques
1	23-ene-17	7416	SI	SI	NO HAY EVIDENCIA	GEF 2926 SERVICIO DE MONITOREO DE Prensa ESCRITA, RADIO Y TELEVISION POR EL MES DE ENERO	\$ 23,200.00
2	24-feb-17	7597	SI	SI	NO HAY EVIDENCIA	GEF 3033 FAC 301 SERVICIO DE MONITOREO DE RADIO, TELEVISIÓN Y PrensA ESCRITA POR EL MES DE FEBRERO.	\$ 23,200.00
3	21-mar-17	7755	SI	SI	NO HAY EVIDENCIA	GEF 3161 FAC 306 SERVICIO MONITOREO DE RADIO, TELEVISIÓN Y PrensA ESCRITA POR ELMES DE MARZO	\$ 23,200.00
4	09-may-17	7997	SI	SI	NO HAY EVIDENCIA	GEF 3286 FAC 318 SERVICIO DE MONITOREO DE RADIO, TELEVISIÓN Y PrensA ESCRITA POR EL MES DE ABRIL	\$ 23,200.00
5	29-may-17	8136	SI	SI	NO HAY EVIDENCIA	GEF 3373 FACT 330 SERVICIO DE MONITOREO DE RADIO, TELEVISIÓN Y PrensA ESCRITA POR EL MES DE MAYO	\$ 23,200.00
6	26-jun-17	8320	SI	SI	NO HAY EVIDENCIA	GEF 3472 FAC 336 SERVICIO DE MONITOREO DE RADIO, TELEVISIÓN Y PrensA ESCRITA POR EL MES DE JUNIO	\$ 23,200.00
7	07-ago-17	8573	SI	SI	NO HAY EVIDENCIA	GEF 3640 FAC 343 SERVICIO DE MONITOREO DE RADIO, TELEVISIÓN Y PrensA ESCRITA POR EL MES DE JULIO	\$ 23,200.00
8	28-ago-17	8712	SI	SI	NO HAY EVIDENCIA	GEF 3745 FAC 350 SERVICIO DE MONITOREO DE RADIO, TELEVISIÓN Y PrensA ESCRITA POR EL MES DE AGOSTO	\$ 23,200.00
9	06-oct-17	9061	SI	SI	NO HAY EVIDENCIA	GEF 3940 FAC 360 SERVICIO DE MONITOREO DE RADIO, TELEVISIÓN Y PrensA ESCRITA POR EL MES DE SEPTIEMBRE	\$ 23,200.00
10	03-nov-17	9205	SI	SI	NO HAY EVIDENCIA	GEF 4037 F369 SERVICIO MONITOREO RADIO TELEVISIÓN Y PrensA MES DE OCTUBRE	\$ 23,200.00
11	30-nov-17	9373	SI	SI	NO HAY EVIDENCIA	GEF 4162 FAC 378 SERVICIO DE MONITOREO DE RADIO, TELEVISIÓN Y PrensA ESCRITA POR EL MES DE NOVIEMBRE	\$ 23,200.00
12	08-dic-17	9432	SI	SI	NO HAY EVIDENCIA	GEF 4226 FAC 382 SERVICIO DE MONITOREO DE RADIO, TELEVISIÓN Y PrensA ESCRITA POR EL MES DE DICIEMBRE	\$ 23,200.00
S U M A							\$ 278,400.00

Comisión Estatal del Agua (CEA)  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo de 2018 y eventos posteriores

Anexo 3

Gastos efectuados y que No fueron realizados a través de la Jefatura de Adquisiciones de la CEA

PROVEEDOR: Víctor Manuel Hernández Martínez

	FECHA DE CHEQUE	ÚLTIMOS DIGITOS DEL CHEQUE	3 COTIZACIONES	COMPRA REALIZADA POR GASTO EFECTUADO	EVIDENCIA	CONCEPTO	CANTIDAD CHEQUE
1	31-ene-17	7458	NO		NO CUENTAN CON EVIDENCIA	Facturas 639A; 637A; 644A; 636A Todas de compras de acumuladores y reparación a vehículos placas JN61349, JN61347 Y JN1059	\$6,855.60
2	03-feb-17	7477	NO	SI	NO CUENTAN CON EVIDENCIA	GEF 2936 Y 2937 Fact Fact 638A Y 642 Mantenimiento vehicular JN61045 Revisión reparación, líneas limpiabrisas y mantenimiento vehicular JS29482, Reparación, revisión falla eléctrica, reprogramación de garganta aceleración	\$3,317.60
3	28-feb-17	7602	NO		NO CUENTAN CON EVIDENCIA	Facturas 692A Y 691A a reparación, afinación y cambio de batería a vehículos del CEA placas JG16533, JHH 6513	\$8,796.28
4	02-mar-17	7638	NO		NO CUENTAN CON EVIDENCIA	Factura 693A a compra de acumulador vehículo placas JGV4900	\$1,931.40
5	06-mar-17	7653	NO	SI	NO CUENTAN CON EVIDENCIA	GEF 3049 Y 3048, Fact 695A y 694A Mantenimiento vehicular JGL 8167 Mantenimiento alternador, mantenimiento vehicular JS29474, reprogramar modulo carrocería, cambio de focos, reparación línea abierta, reparación seguro de puertas	\$2,958.00
6	22-mar-17	7764	NO		NO CUENTAN CON EVIDENCIA	Facturas 754A, 753A, 752A, 751A, 748A Reparaciones y otros servicios a vehículos del CEA placas JS29419, JN61034, JHH6513, JHH6506 Y JHH6504	\$9,824.04
7	05-abr-17	7868	NO		NO CUENTAN CON EVIDENCIA	Facturas 790A, 791A, 788A, Afinación y compra de acumuladores para vehículos placas JGW5703, JGL8241 Y JN61355	\$13,374.80
8	18-may-17	8052	NO		NO CUENTAN CON EVIDENCIA	GEF 3325, Facturas 795A, B2016 mantenimiento vehicular y equipo de oficina, JN61027 reparación de llanta, máquina de escribir del área de gestión de programa.	\$712.77
9	28-mar-17	7806	NO		NO CUENTAN CON EVIDENCIA	GEF 3162 Factura 750A mantenimiento vehicular JP28961 cambio de focos originales	\$290.00
10	22-may-17	8078	NO		NO CUENTAN CON EVIDENCIA	Facturas 840A y 842A, Reparación de luces y marcha a vehículos del CEA JR70921 Y JFU4279	\$2,122.80
11	23-may-17	8093	NO		NO CUENTAN CON EVIDENCIA	Facturas 839A, compra de acumuladores para vehículos placas JN61055	\$2,053.20
12	24-may-17	8104	NO	SI	NO CUENTAN CON EVIDENCIA	GEFS 333, 3335 Facturas 841, 837 Mantenimiento vehicular JN61052 Revisión de regimen de carga, acumulador LTH65 800	\$3,735.20
13	26-may-17	8126	NO	SI	NO CUENTAN CON EVIDENCIA	GEF 3334, Factura 846A mantenimiento vehicular JP 29266 revisión regimen de carga, acumulador LTH casco mediano	\$2,407.00
14	26-jun-17	8314	NO		NO CUENTAN CON EVIDENCIA	Facturas 899A, 897A 881A, compra de acumuladores para vehículos del CEA placas JN61027, JHH6509, JP40910	\$7,581.76
15	27-jun-17	8329	NO	SI	NO CUENTAN CON EVIDENCIA	GEF 3486, Factura 898A, mantenimiento vehicular JN61354, revisión regimen de carga acumulador LTH	\$2,053.20
16	30-ene-00	8093	NO		NO CUENTAN CON EVIDENCIA	Facturas 839A, compra de acumuladores para vehículos placas JN61055	\$2,053.20
17	30-jun-17	8343	NO	SI	NO CUENTAN CON EVIDENCIA	GEFS 3491 Y 3490 Facturas 906 y 905 mantenimiento vehicular JN61338 Cambio de alternador y mantenimiento vehicular JN61034 Reparación de falla computadora.	\$5,452.00
18	25-jul-17	8491	NO	SI	NO CUENTAN CON EVIDENCIA	GEFS 3582, 3580, 3581, Facturas 945, 942, 941 compra de acumuladores vehículos placas JMD5953, JMD5951, JMD5949	\$5,602.80
19	25-jul-17	8492	NO		NO CUENTAN CON EVIDENCIA	Facturas 939A Y 944 compra de acumuladores para vehículos placas JS29484, JP40908	\$4,326.80
20	02-ago-17	8559	NO		NO CUENTAN CON EVIDENCIA	Facturas 960, 963, 961 compra de acumuladores para vehículos placas JME3658, JN61344, JN61040	\$7,064.40
21	18-ago-17	8661	NO		NO CUENTAN CON EVIDENCIA	Facturas 1002, 999, 1001 reparación de luces a vehículo placa JS86790, compra de acumuladores a vehículos placas JN61336, JS29480	\$6,716.40
22	19-sep-17	8870	NO	SI	NO CUENTAN CON EVIDENCIA	GEFS 3822, 3823, 3824, Facturas 1046, 1045, 1041, mantenimiento vehicular, JGL8245 Reparación, botar mango, instalación de birlos y tuercas, mantenimiento vehicular JGL 8243, Reparación de alternador líneas abiertas mantenimiento vehicular JN61354 sindicato	\$4,257.20
23	16-oct-17	9107	NO		NO CUENTAN CON EVIDENCIA	Facturas 1090A, 1091A compra de acumuladores para vehículos placas JN61338 Y reparación de marcha JN61348	\$3,387.20
24	17-oct-17	9124	NO	SI	NO CUENTAN CON EVIDENCIA	GEF 3968, Facturas 1089A, mantenimiento vehicular JGL8245 revisión regimen de carga y acumulador LTH 35-575	\$1,932.56
25	23-nov-17	9323	NO	SI	NO CUENTAN CON EVIDENCIA	GEFS 4113, 4114, 4115, Facturas 1127, 1125, 1124, mantenimiento vehicular alineación, mantenimiento vehicular, JP91800, Reparación luces, en general, cambio de focos y destellador, mantenimiento vehicular JN61052, JP91800	\$1,972.00
26	27-nov-17	9334	NO		NO CUENTAN CON EVIDENCIA	Facturas 1137A, compra de acumuladores para vehículo placas JN61057	\$2,111.20
27	05-dic-17	9409	NO		NO CUENTAN CON EVIDENCIA	Facturas 1167A, 1168A, mantenimiento a vehículo del CEA, cuatrimoto placas XUD38, e instalación de caja de herramientas a vehículo placas JN61342	\$2,009.12
TOTAL							\$114,898.53

Fuente de Información: Auxiliares Contables, respuesta y expedientes de la CEA a solicitud de Información de Contraloría

SUMATOTAL

\$ 486,322.41

NOTAS: GASTO EFECTUADO: SON COMPRAS DIRECTAS QUE NO FUERON AUTORIZADAS POR LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS, INCUMPLIENDO CON EL PROCESO SEÑALADO POR LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES



<b>Organismo:</b>	Comisión Estatal del Agua CEA
<b>Auditoría:</b>	Por Rubros
<b>Periodo</b>	Del 1° de enero a diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo de 2018 y eventos
<b>Revisado:</b>	posteriores

## ANEXO C

**Observación 2.3.****Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios****Artículo 2.**

1. Para los fines de esta ley se entiende por:

IV. Convocante: El ente público que a través de su unidad centralizada de compras lleva a cabo los procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que solicite la unidad requirente

XXI. Unidad centralizada de compras: La unidad administrativa responsable de las adquisiciones o arrendamiento de bienes y la contratación de los servicios de los entes públicos.

**Artículo 34.**

1. La Unidad centralizada de compras de cada ente público es la unidad administrativa responsable de las adquisiciones o arrendamiento de bienes y la contratación de los servicios del ente público que corresponda.

**Artículo 35.**

1. La Unidad centralizada de compras de cada ente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Formular las bases o convocatoria para llevar a cabo el arrendamiento o enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- II. Fungir como órgano operativo del Comité;
- III. Intervenir en todas las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos en general o contratación para la recepción de servicios con cargo a presupuesto de egresos del ente público;
- IV. Alimentar el SECG con la información relativa de las licitaciones, adjudicaciones, enajenaciones e informes. Dicha información deberá contener para cada caso, objeto del gasto, proveedor, número de contrato, estatus de cumplimiento, si se impusieron penalizaciones o deducciones, así como si se realizaron ampliaciones de contrato y la justificación de dicha decisión, cantidad total pagada, y ahorros si los hubiere;
- V. Aprobar los formatos conforme a los cuales se documentarán los pedidos o contratos de adquisición de acuerdo a la determinación de necesidades de las áreas requirentes de los entes;
- VI. Promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites, en el ámbito de su competencia;
- VII. Intervenir, en caso de considerarlo necesario, conjuntamente con el área requirente, en la recepción de los bienes solicitados, así como en la verificación de sus especificaciones, calidad y cantidad; y en su caso, oponerse a su recepción, para los efectos legales correspondientes;
- VIII. Solicitar del área requirente las investigaciones de mercado necesarias para llevar a cabo la contratación de adquisiciones y prestación de servicios;
- IX. Atender y ejecutar las resoluciones que emita el Comité del ente público;
- X. Publicar las bases o convocatoria de licitación o concurso; e
- XI. Integrar, administrar y mantener actualizado el Registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones y remitirlos para su inclusión en el SECG.



<b>Organismo:</b>	Comisión Estatal del Agua CEA
<b>Auditoría:</b>	Por Rubros
<b>Periodo Revisado:</b>	Del 1° de enero a diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo de 2018 y eventos posteriores

**Artículo 36.**

1. La unidad centralizada de compras de cada ente público tendrá, respecto al SECG, las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Solicitar su registro al SECG ante la Secretaría y designar a los servidores públicos que serán capacitados como operadores y/o administradores de esa Unidad compradora;
- II. Utilizar el SECG para la realización de licitaciones públicas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter local, nacional o internacional.
- III. Actualizar la información que en él se contenga, de acuerdo a lo dispuesto por esta Ley; y
- IV. Aquellas otras que se indiquen en el reglamento que al efecto emita el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**Artículo 44.**

1. Los entes públicos deberán:

II.- Observar las recomendaciones que haga la Unidad centralizada de compras para mejorar los sistemas y procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios;

III.- Verificar en el Registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate, previo a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones. Cuando se advierta la existencia de dichos trabajos y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la dependencia, entidad o unidad administrativa, no procederá la contratación salvo que requieran su adecuación o complemento y siempre que no se cuente con el personal capacitado las condiciones para su realización. El titular del área requirente justificará debidamente lo anterior ante el titular de la unidad centralizada de compras; y

**Artículo 52.**

1. No podrán presentar propuestas o cotizaciones, ni celebrar contratos o pedido alguno, las personas físicas o jurídicas siguientes:

- I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de la celebración del procedimiento de contratación de que se trate.  
La prohibición anterior comprenderá los casos en que el interés personal, familiar o de negocios corresponda a los superiores jerárquicos de los servidores públicos que intervengan, incluyendo al titular de la dependencia, entidad o unidad administrativa, convocantes requirentes;
- II. Aquellas en cuyas empresas participe algún servidor público, miembro del Comité que conozca sobre la adjudicación de pedidos o contratos, su cónyuge, concubina o concubinario, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, ya sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario;
- III. Aquellos proveedores que por causas imputables a ellos mismos, la dependencia, entidad o unidad administrativa convocante les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión;
- IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de autoridad competente;
- V. Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia ente público, siempre y cuando éstas hayan resultado gravemente perjudicadas;
- VI. Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VII. Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación, que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio asociado común, excepto cuando se acredite en la investigación de mercado que permitiendo propuestas conjuntas se incrementará el número de concursantes en la licitación;



<b>Organismo:</b>	Comisión Estatal del Agua CEA
<b>Auditoría:</b>	Por Rubros
<b>Periodo Revisado:</b>	Del 1° de enero a diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo de 2018 y eventos posteriores

- VIII. Las que previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar, cuando hubieren tenido acceso a información privilegiada que no se diera a conocer a los licitantes para la elaboración de sus propuestas;
- IX. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte;
- X. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por cualquier medio;
- XI. Aquellos licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos mismos, no hayan formalizado un contrato adjudicado con anterioridad por la convocante. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia, entidad o unidad administrativa convocante por un plazo que no podrá ser superior a un año;
- XII. Los licitantes o proveedores que, teniendo ya varias adjudicaciones, a juicio del Comité obstaculicen la libre competencia, el impulso a la productividad o el cumplimiento oportuno en la presentación satisfactoria del servicio. Lo anterior a fin de evitar prácticas de acaparamiento, actos de monopolio, simulación o marginación de empresas locales en desarrollo; y
- XIII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

2. Será responsabilidad de la unidad centralizada de compras correspondiente verificar lo anterior.

#### **Artículo 61.**

1. En licitaciones locales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.
2. Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área requirente, el titular de la unidad centralizada de compras podrá acortar los plazos a no menos de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes.

#### **Artículo 72.**

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:
  - I. Se difundirá la convocatoria en el SECG y en la página de Internet del ente público;
  - II. Los plazos para la presentación de las propuestas se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes, arrendamientos o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta. Dicho plazo no podrá ser inferior a diez días naturales a partir de que se emitió la última convocatoria;
  - III. Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área requirente, el titular de la unidad centralizada de compras podrá acortar los plazos a no menos de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes;
  - IV. Se invitará a los licitantes al acto de presentación y apertura de propuestas, sin embargo, dicho acto podrá llevarse a cabo sin su participación. Según sea el caso, los licitantes deberán remitir las muestras que sean requeridas para la validación técnica que permita verificar que el producto propuesto es consecuente con lo solicitado;



<b>Organismo:</b>	Comisión Estatal del Agua CEA
<b>Auditoría:</b>	Por Rubros
<b>Periodo Revisado:</b>	Del 1° de enero a diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo de 2018 y eventos posteriores

- V. Invariablemente, en el acto de presentación y apertura de propuestas, intervendrá un representante del Órgano de control del ente público y un representante del área centralizada de compras. El procedimiento de apertura de propuestas se realizará conforme a lo siguiente:
- Una vez recibidas las proposiciones presentadas a través del SECG, así como aquellas presentadas en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido. La Secretaría deberá garantizar que las propuestas presentadas a través del SECG solamente puedan ser abiertas el día y la hora señaladas en la convocatoria;
  - Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas. Dicha acta deberá ser suscrita por los respectivos representantes de la unidad centralizada de compras y del Órgano de control; y
  - Para el fallo del proceso se emitirá un dictamen que valide la adjudicación, el cual contendrá los elementos técnicos y económicos que hayan sido tomados en cuenta. Dicho dictamen deberá ser suscrito por los respectivos representantes de la unidad centralizada de compras, por un representante del área requirente, y por el integrante del Comité que para tales operaciones sea expresamente designado por el propio Comité.
- VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;
- VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y
- VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.

#### **IX. Artículo 74.**

- Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva.
- Los entes públicos a través de sus unidades centralizadas de compras y las áreas requirentes respectivas deberán llevar un registro de investigación de mercado de los bienes y servicios susceptibles de ser identificados bajo el supuesto de operación por asignación directa.
- Se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en un documento en el cual los proveedores oferentes se identifiquen indubitadamente, salvo para aquellas adjudicaciones que se fundamenten en las fracciones I, III y IV del artículo anterior.
- La selección por esta opción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, para obtener las mejores condiciones. La acreditación del o los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente su ejercicio, deberán constar en el oficio que al efecto suscriba el titular del área requirente de los bienes o servicios.
- En estos casos, el titular de la unidad centralizada de compras, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al Órgano de control y al Comité, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar las características técnicas relevantes del bien o servicio contratado y las razones para la adjudicación del contrato.

#### **Reglamento la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**

##### **Artículo 2. Además de las definiciones contenidas en la Ley, para efectos de este Reglamento se entiende por:**

- IV. Convocante:** El ente público que a través de su unidad centralizada de compras, tramita los procedimientos de enajenación de bienes en los términos de la Ley, además de llevar a cabo los procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que soliciten sus áreas requirentes;



<b>Organismo:</b>	Comisión Estatal del Agua CEA
<b>Auditoría:</b>	Por Rubros
<b>Periodo</b>	Del 1° de enero a diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo de 2018 y eventos
<b>Revisado:</b>	posteriores

**Artículo 19.** Para la actualización de información contractual dentro del RUPC, las Unidades Centralizadas de Compras contarán con un plazo de 10 días hábiles para incorporar a dicho sistema, por lo menos los datos referentes al nombre del proveedor, número de contrato, monto total del mismo, bienes o servicios adquiridos, tiempos de entrega o plazo de cumplimiento, y denominación del área encargada del seguimiento del mismo. El plazo señalado en este artículo comenzará a contar a partir de que el contrato haya sido signado por las partes.

Cuando la información que se vaya a inscribir en el RUPC sea aquella relacionada con el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor o contratista, las áreas requirentes contarán con 10 días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes o conclusión de los servicios objeto del contrato, para informar a la Unidad Centralizada de Compras, si el proveedor o contratista dio o no cumplimiento a sus obligaciones. Una vez cumplido lo anterior, la Unidad Centralizada de Compras procederá de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior.

**Artículo 40.** Será obligación de las áreas requirentes, cerciorarse de que exista suficiencia presupuestal en la partida que se pretenda afectar para llevar a cabo la contratación correspondiente. En su defecto, deberán contar con el documento mediante el cual el área competente señale que se estará en posibilidad de cumplir con los compromisos presupuestales que lleguen a contraerse. En este sentido, en la solicitud que formulen a la Unidad Centralizada de Compras para llevar a cabo el procedimiento que corresponda, deberán plasmar que precisamente se cuenta con suficiencia presupuestal para sufragar los compromisos contractuales que lleguen a generarse, o que estarán en posibilidad de cumplir con las obligaciones económicas que lleguen a contraerse, así como los datos de identificación del documento correspondiente.

**Artículo 49.** Bastará con que las Unidades Centralizadas de Compras fijen en un lugar visible con acceso al público, la primera página de las actas de junta de aclaraciones, o de presentación y apertura de proposiciones, para cumplir con el requisito dispuesto por el artículo 70 de la Ley.

El titular de la Unidad Centralizada de compras, igualmente tendrá facultades suficientes para dejar constancia de la fecha, hora y lugar en el que se hayan fijado y retirado las actas o avisos señalados en el artículo invocado en el párrafo que antecede.

**Artículo 56.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley, las áreas requirentes, bajo su más estricta responsabilidad, deberán llevar a cabo las investigaciones de mercado necesarias, las cuales deberán acompañarse a la solicitud de adquisición o contratación correspondiente que se formule a la Unidad Centralizada de Compras.

**Artículo 57.**

1. En las solicitudes de compra, adquisición o aprovisionamiento, las áreas requirentes deberán adjuntar la investigación de mercado que hayan practicado, además de una manifestación en el sentido de que no existen bienes o servicios con características similares a los solicitados que pudieran sustituirlos a un costo menor. Tratándose de consultorías, proyectos o estudios, deberán manifestar que no existen trabajos similares en el Registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones del SECG, por lo que es necesaria la contratación en los términos planteados.

**Artículo 59.** En caso de ser necesario, bajo su más estricta responsabilidad, las áreas requirentes podrán hacer uso de investigaciones de mercado que hayan practicado con anterioridad, o podrán hacer uso de las proposiciones que se hayan presentado en licitaciones pasadas, siempre y cuando hayan sido presentadas dentro de los 90 días naturales a aquel en que pretendan ser utilizadas, y no hayan variado las condiciones del mercado, situación que deberán hacer del conocimiento de la Unidad Centralizada de Compras.

**Artículo 74.** En el supuesto de que a juicio de la Unidad Centralizada de Compras, o del Comité, se presuma alguna irregularidad que pudiera incidir en el correcto e imparcial desarrollo de alguna licitación, el Comité o la Unidad Centralizada de Compras, según sea el caso, podrán determinar la suspensión de la licitación de que se trate, con la finalidad de desahogar aquellos procedimientos e investigaciones a que haya lugar, para determinar si efectivamente existe o no la irregularidad presumida.

**Artículo 83.** En la designación de testigo social que realice la Contraloría, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- I. La existencia de suficiencia presupuestal del ente público para efectuar la contraprestación de los servicios del testigo social;
- III. La determinación del testigo social conforme a la especialización, capacidad, experiencia y preparación académica para prestar sus servicios, de ser el caso;
- IV. Se haya efectuado la solicitud cuando menos veinte días hábiles previos a la intervención del testigo social en el procedimiento de mérito;
- V. Que la contratación respectiva cause un impacto en los programas sustantivos del ente público;
- VI. Exista un alto requerimiento para hacer más transparente el proceso, o que a consideración del Comité, la ejecución comprenda un porcentaje significativo del presupuesto y por lo tanto, un requerimiento especial de transparentar procedimientos, únicamente para el caso de adjudicaciones directas; y
- VII. Cualquier otro aspecto que se prevea en Lineamientos.

El incumplimiento de cualquiera de los supuestos previstos en las fracciones I y III de este artículo por parte de la Unidad centralizada de compras, o la relativa en las Entidades, será causa de responsabilidad administrativa.

**Artículo 99.** Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico; II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud; III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.



<b>Organismo:</b>	Comisión Estatal del Agua CEA
<b>Auditoría:</b>	Por Rubros
<b>Periodo Revisado:</b>	Del 1° de enero a diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo de 2018 y eventos posteriores

**Artículo 100.** En caso de que el titular de un ente público autorice una adjudicación directa en los términos del numeral 1 del artículo 74 de la Ley, inmediatamente deberá solicitar la celebración del contrato respectivo a la Unidad Centralizada de Compras, para que ésta, a su vez, solicite su elaboración al área competente.

**Artículo 105.** Para llevar a cabo la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 77, la Unidad Centralizada de Compras deberá informar al Comité que el contrato no se celebró por causas imputables al adjudicado, debiendo señalarlas, y deberá proponer a quien deba adjudicársele la contratación respectiva.

**Artículo 110.** Para garantizar los compromisos contractuales contraídos por los proveedores, o la seriedad de las ofertas propuestas por los interesados, los Entes Públicos deberán observar lo siguiente:

- I. La forma de garantizar los compromisos contractuales, en caso de adquisición de bienes, o contratación de servicios, será mediante fianza, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría, o billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría;
- II. La garantía ascenderá al monto que se señale en la convocatoria, o en su defecto a aquel que determine la Unidad Centralizada de Compras. Lo anterior no será aplicable a los anticipos, en cuyo caso deberá observarse lo dispuesto por la fracción II del numeral 1 del artículo 84 de la Ley; y
- III. El titular de la Unidad Centralizada de Compras, bajo su más estricta responsabilidad podrá eximir de la presentación de garantía a cualquier proveedor con quien haya de celebrarse un contrato.

**Artículo 111.** Las garantías deberán estar vigentes por el periodo en que se encuentren vigentes las obligaciones a cargo del proveedor, por lo menos. La inobservancia de lo dispuesto en el presente párrafo podrá ser motivo de rescisión del contrato correspondiente, sin responsabilidad para el Ente Público contratante.

Los Entes Públicos deberán asegurarse de que las garantías otorgadas por los proveedores, sean suficientes para cubrir el monto que se haya indicado en la convocatoria o directamente por la Unidad Centralizada de Compras, por lo que, en caso de que se pacte una modificación al contrato que deje insuficiente la garantía otorgada, las Unidades Centralizadas de Compras deberán requerir un aumento de la misma para cumplir con los porcentajes requeridos.





CONTRALORIA DEL ESTADO

**Anexo Of. DGP/0524/19  
OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA**

<b>Organismo:</b>	Comisión Estatal del Agua CEA
<b>Auditoría:</b>	Por Rubros
<b>Periodo Revisado:</b>	Del 1° de enero a diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo 2018 y eventos posteriores

**RECOMENDACIÓN**

**R.1.-** La Comisión Estatal del Agua del Estado de Jalisco, deberá contar con la evidencia documental de la designación por parte de los miembros titulares y de los representantes que asistan en su ausencia a las Sesiones de la Junta de Gobierno.

Situación que se contempla en la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Artículo 25 que a la letra dice:

*Artículo 25.- La Junta de Gobierno se integrará por:*

*I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado como titular o el servidor público estatal que él designe cuando esté ausente.*

Incumplimiento al artículo 25 de Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.  
Posible incumplimiento al Artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

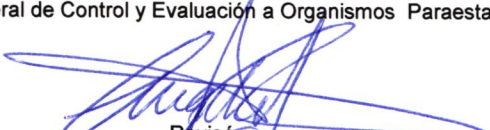
*La Junta de Gobierno se integra por los miembros propietarios con derecho a voz y voto y sus respectivos suplentes que establezca la normatividad que le dé origen.*

*Son integrantes de la Junta de Gobierno:*

*I. De manera preferente, el Gobernador del Estado, que lo presidirá;*

*II. El Secretario cabeza de sector, que lo presidirá cuando el Gobernador no integre parte de la Junta de Gobierno*

  
Autorizó  
**L.A.F. José Luis Ayala Ávalos**  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

  
Revisó  
**L.C.P. Angélica Muñiz Márquez**  
Coordinador de Seguimiento



<b>Organismo:</b>	Comisión Estatal del Agua CEA
<b>Auditoría:</b>	Por Rubros
<b>Periodo Revisado:</b>	Del 1° de enero a diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo 2018 y eventos posteriores

**RECOMENDACIÓN**

En la revisión de las Sesiones de Junta de Gobierno correspondientes al ejercicio 2017 y 2018 se observa lo siguiente:

**R.2.-** La Comisión Estatal del Agua deberá implementar procedimientos para que se reúna invariablemente el quórum que de validez a las sesiones de la Junta de Gobierno, debido a que durante 2017 y 2018 se incumplió lo establecido en artículo 29 de Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios (Decreto de Creación de la CEA) situación que se determinó de la revisión de las acreditaciones proporcionadas con las Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias dando como resultado lo siguiente:

Asistentes	1ra Sesión Ordinaria	2da Sesión Ordinaria	3ra Sesión Ordinaria	1ra Sesión Extraordinaria	4ta Sesión Ordinaria
	09-may-17	20-jul-17	30-oct-17	20-dic-17	22-feb-18
Según hoja de firmas de cada acta	10	13	14	12	11
No Acreditados	4	9	7	8	7
Acreditados	6	4	7	4	4
Número de miembros que se requiere que asistan para que las sesiones sean válidas	9	9	9	9	9

**FUENTE DE DATOS:** Actas de sesión 2017 y acreditaciones (Ver Anexo 4)

Asistentes	1ra Ordinaria Sesión 2018	1ra Extraordinaria 2018
	26-abr-18	15-may-18
Según hoja de firmas de cada acta	12	11
No Acreditados	7	9
Acreditados	5	2
Número de miembros que se requiere que asistan para que las sesiones sean válidas	9	9

(Ver Anexo 5)

**FUENTE DE DATOS:**

Número de integrantes de la Junta de Gobierno según Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios: **16**

Número de miembros que se requiere que asistan para que las sesiones sean válidas; La mitad más uno: **9**

**Incumplimiento** al artículo 29 de Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; que a la letra dice:

*Artículo 29. Para que las sesiones sean válidas, se requiere la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno. (Continúa)*

Autorizó  
**L.A.F. José Luis Ayala Ávalos**  
 Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Revisó  
**L.C.P. Angélica Muñiz Márquez**  
 Coordinador de Seguimiento



<b>Organismo:</b>	Comisión Estatal del Agua CEA
<b>Auditoría:</b>	Por Rubros
<b>Periodo Revisado:</b>	Del 1° de enero a diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo 2018 y eventos posteriores

**RECOMENDACIÓN**

En la revisión de las Sesiones de Junta de Gobierno correspondientes al ejercicio 2017 y 2018, se encontró lo siguiente:

**R.3.-** No se proporcionó evidencia documental por parte de la CEA, de la acreditación de todos los asistentes suplentes que participaron en las Sesiones de Juntas de Gobierno del 2017 y 2018, misma que debió realizarse por parte de los Integrantes Titulares, observándose la falta de entre 4 y 9 acreditaciones:

**2017:**

1ra Sesión Ordinaria 2017 09-may-17	2da Sesión Ordinaria 2017 20-jul-17	3ra Sesión Ordinaria 2017 30-oct-17	1ra Sesión Extraordinaria 2017 20-dic-17	4ta Sesión Ordinaria 2017 22-feb-18
3	8	6	7	6

(Ver Anexo 4)

FUENTE DE DATOS: Acreditaciones

**2018:**

1ra Sesión Ordinaria 2018 26-abr-18	1ra Sesión Extraordinaria 2018 15-may-18
6	7

(Ver anexo 5)

FUENTE DE DATOS: Acreditaciones

Incumplimiento al artículo 26 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios (Decreto de Creación de la CEA) que a la letra dice:

*Artículo 26. Los miembros de la Junta de Gobierno tendrán voz y voto, con excepción de la Contraloría del Estado, la cual participará sólo con voz.*

*Los miembros de la Junta de Gobierno deberán nombrar a su respectivo suplente quien participará en los casos de ausencia de los titulares. Invariablemente los suplentes contarán con capacidades suficientes para asumir decisiones y compromisos en las sesiones en las cuales asistan.*

Por lo que se recomienda al Organismo que invariablemente se cuente con la certeza de las acreditaciones de todos los asistentes suplentes que participaron en las Sesiones de Juntas de Gobierno.

Autorizó  
**L.A.F. José Luis Ayala Ávalos**  
 Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Revisó  
**L.C.P. Angélica Muñiz Márquez**  
 Coordinador de Seguimiento



CONTRALORIA DEL ESTADO

**Anexo Of. DGP/0524/19  
OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA**

<b>Organismo:</b>	Comisión Estatal del Agua CEA
<b>Auditoría:</b>	Por Rubros
<b>Periodo Revisado:</b>	Del 1° de enero a diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo 2018 y eventos posteriores

**RECOMENDACIÓN**

**R.4.-** Se recomienda que la Comisión Estatal del Agua establezca procedimientos para convocar y confirmar asistencia de los miembros de la Junta de Gobierno debido a que algunos no asistieron a ninguna sesión del año 2017, ni en el período de enero a mayo 2018 los siguientes integrantes de la Junta de Gobierno:

- los dos representantes del Consejo Estatal del Agua, **(Ver anexo 4)**

Incumpliendo el artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios (Decreto de Creación de la CEA) en su inciso fracción III., inciso i) que a la letra dice:

**Artículo 25.** La Junta de Gobierno se integrará por:

...

III. Los siguientes vocales

i) Dos integrantes del Consejo Estatal del Agua;

Incumplimiento al artículo 25 de Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; en su fracción III., inciso i).

Autorizó  
**L.A.F. José Luis Ayala Ávalos**  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Revisó  
**L.C.P. Angélica Muñiz Márquez**  
Coordinador de Seguimiento

Comisión Estatal del Agua (CEA)  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo de 2018 y eventos posteriores

Anexo 4

Sesiones de Junta de Gobierno 2017 que no reúnen el Quórum establecido en Normatividad

Condición de	No.	INTEGRANTES DE JUNTA DE GOBIERNO/ TITULARES	Voz y Voto	1ra Ord	2da Ord	3ra Ord	1ra Extraord	4ta Ord	Observación	
				Sesión 2017 09-may-17	Sesión 2017 20-jul-17	Sesión 2017 30-oct-17	Sesión 2017 20-dic-17	Sesión 2017 22-feb-18		
I.- Presidente	1	GOBERNADOR	Voz y Voto	X	X	X	X	X	FALTA OFICIO DE DESIGNACIÓN	
II.- Secretario Técnico	2	Director General de la CEA	Voz y Voto	Titular	Titular	Titular	Titular	Titular	sin obs	
III.- Vocales	3	a) SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE para Desarrollo Sustentable	Voz y Voto	✓	✓	✓	-	✓	Falta una acreditación	
	4	b) SECRETARÍA DE SALUD	Voz y Voto	✓	✓	✓	✓	✓	sin obs	
	5	c) SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO / Sec. Infraestructura y Obra Pública	Voz y Voto	✓	X	✓	-	-	FALTA Acreditación en varias Sesiones	
	6	d) SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	Voz y Voto	-	-	-	-	-	-	FALTA Acreditación en varias Sesiones
				X	X	X	-	-		
	7	e) SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (Secretaría de Desarrollo Económico)	Voz y Voto	-	-	X	-	-	-	FALTA Acreditación en varias Sesiones
				-	X	-	X	X		
	8	f) SECRETARÍA DE FINANZAS Secretaría de Planeación Administración y Finanzas	Voz y Voto	X	-	-	-	-	-	FALTA Acreditación en varias Sesiones
				-	-	-	✓	✓		
	9	g) 1/2 REPRESENTANTE DE UN MUNICIPIO DEL ESTADO	Voz y Voto	Titular	-	-	-	-	-	sin obs
				-	-	✓	X	-		
	10	g) 2/2 REPRESENTANTE DE UN MUNICIPIO DEL ESTADO	Voz y Voto	Titular	Titular	-	Titular	-	-	sin obs
				-	-	✓	-	-		
11	h) 1/2 REPRESENTANTE del consejo Estatal del Agua	Voz y Voto	-	-	-	-	-	NO ASISTIÓ NADIE		
12	h) 2/2 REPRESENTANTE del consejo Estatal del Agua	Voz y Voto	-	-	-	-	-	NO ASISTIÓ NADIE		
13	i) 1/2 REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA	Voz y Voto	-	X	X	X	X	No se especifica como se designó		
14	i) 2/2 REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA	Voz y Voto	-	X	X	X	X	No se especifica como se designó		
15	j) REPRESENTANTE DEL MEDIO ACADÉMICO	Voz y Voto	-	X	X	X	X	FALTA Acreditación		
				10	13	14	12	11		

✓	Asistió con Acreditación				
X	Asistió sin acreditación	6	4	7	4
-	NO ASISTIÓ A SESIÓN	3	8	6	7

Para conformar quórum debe ser 50% mas 1 es decir 9 asistentes con voz y voto

Comisión Estatal del Agua (CEA)  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo de 2018 y eventos posteriores

Anexo 5  
Sesiones de Junta de Gobierno 2018 que no reúnen el Quórum establecido en Normatividad

Condición de	No.	INTEGRANTES DE JUNTA DE GOBIERNO/ TITULARES	Voz y Voto	1ra Ord	1ra Extraord	Observación
				Sesión 2018		
				26-abr-18	15-may-18	
I.- Presidente	1	GOBERNADOR	Voz y Voto	X	X	FALTA OFICIO DE DESIGNACIÓN
II.- Secretario Técnico	2	Director General de la CEA	Voz y Voto	Titular	Titular	sin obs
III.- Vocales	3	a) SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE para Desarrollo Sustentable	Voz y Voto	✓	Titular	Falta una acreditación
	4	b) SECRETARIA DE SALUD	Voz y Voto	✓	✓	sin obs
	5	c) SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO / Sec. Infraestructura y Obra Pública	Voz y Voto	-	-	FALTA Acreditación en varias Sesiones
				✓	-	
	6	d) SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL	Voz y Voto	-	-	FALTA Acreditación en varias Sesiones
				-	X	
	7	e) SECRETARIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (Secretaría de Desarrollo Económico)	Voz y Voto	-	-	FALTA Acreditación en varias Sesiones
				-	-	
	8	f) SECRETARÍA DE FINANZAS Secretaría de Planeación Administración y Finanzas	Voz y Voto	-	X	FALTA Acreditación en varias Sesiones
				-	-	
	9	g) 1/2 REPRESENTANTE DE UN MUNICIPIO DEL ESTADO	Voz y Voto	-	-	sin obs
				-	-	FALTA Acreditación
	10	g) 2/2 REPRESENTANTE DE UN MUNICIPIO DEL ESTADO	Voz y Voto	-	X	sin obs
-				-	sin obs	
11	h) 1/2 REPRESENTANTE del consejo Estatal del Agua	Voz y Voto	-	-	NO ASISTIÓ NADIE	
12	h) 2/2 REPRESENTANTE del consejo Estatal del Agua	Voz y Voto	-	-	NO ASISTIÓ NADIE	
13	i) 1/2 REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA	Voz y Voto	X	X	No se especifica como se designó	
14	i) 2/2 REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA	Voz y Voto	X	-	No se especifica como se designó	
15	j) REPRESENTANTE DEL MEDIO ACADÉMICO	Voz y Voto	X	X	FALTA Acreditación	
				12	11	

✓	Asistió con Acreditación
X	Asistió sin acreditación
-	NO ASISTIÓ A SESIÓN

5	2
6	7

Para conformar quórum debe ser 50% mas 1 es decir 9 asistentes con voz y voto



<b>Organismo:</b>	Comisión Estatal del Agua CEA
<b>Auditoría:</b>	Por Rubros
<b>Periodo Revisado:</b>	Del 1° de enero a diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo 2018 y eventos posteriores

**RECOMENDACIÓN**

**R.5.-** Se recomienda que la CEA cuente con evidencia de cómo se determina la selección en la Junta de Gobierno de los siguientes:

- los dos representantes de la sociedad organizada
- y el representante del medio académico.
- los Dos representantes de los municipios del Estado designados por mayoría de votos de los presidentes municipales.

Ya que se puede incumplir el artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios (Decreto de Creación de la CEA) fracción III., incisos h), j) y k) y su penúltimo párrafo y el Artículo 90 del Reglamento de la misma Ley, que a la letra dicen:

**Artículo 25.** La Junta de Gobierno se integrará por:

...

III. Los siguientes vocales

h) Dos representantes de los municipios del Estado designados por mayoría de votos de los presidentes municipales;

...continúa

j) Dos representantes de la sociedad organizada; y

k) Un representante del medio académico.

Los representantes correspondientes a los dos últimos incisos serán nombrados de acuerdo con lo que establezca el Reglamento de la presente Ley.

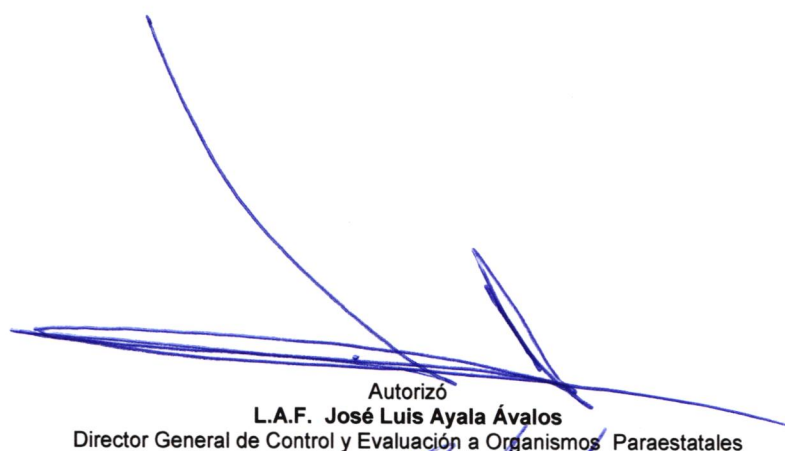
...continúa

**Artículo 90** del Reglamento de la Ley del Agua para el estado de Jalisco y sus municipios que a la letra dice:

Para los efectos del artículo 25 fracción III incisos j) y k) y su penúltimo párrafo de la Ley, los participantes de la sociedad organizada y del medio académico que integraran a Junta de Gobierno de la Comisión, serán convocados mediante la publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de las bases correspondientes y serán nombrados por dicha Junta de Gobierno.

Sólo podrán participar las agrupaciones debidamente acreditadas ante la Junta de Gobierno de la Comisión, para lo cual los postuladores de la sociedad organizada deberán presentar su acta constitutiva o documento que acredite la representación vecinal, en tanto que los del medio académico lo harán con el documento que para tal efecto emita a institución académica correspondiente.

La CEA no proporcionó evidencia de la integración de la Junta de Gobierno respecto a cómo se determinó la selección de:

  
 Autorizó  
**L.A.F. José Luis Ayala Ávalos**  
 Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

  
 Revisó  
**L.C.P. Angélica Muñoz Márquez**  
 Coordinador de Seguimiento



<b>Organismo:</b>	Comisión Estatal del Agua CEA
<b>Auditoría:</b>	Por Rubros
<b>Periodo Revisado:</b>	Del 1° de enero a diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo 2018 y eventos posteriores

**Activo NO Circulante Bienes Muebles / Equipo de Transporte**

**RECOMENDACIÓN**

**R.6.-** Se recomienda tener un control vehicular que permita transparentar la asignación de vehículos en cuanto a su entrada y salida ya que de lo contrario se continuara originando situaciones como la siguiente:

**Ejemplo de la falta de control:**

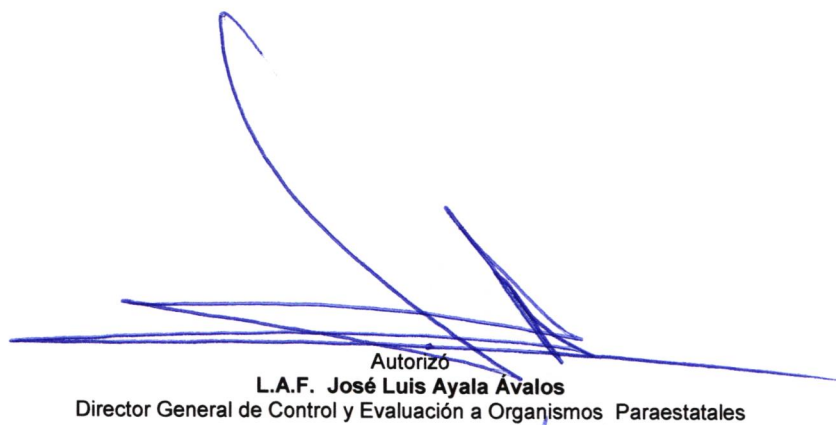
La asignación del vehículo, el 16 de mayo de 2018, al Lic. García Rodríguez Aldo encargado de Contraloría Interna de la CEA, no se realizó de manera formal únicamente se manifiesta de puño y letra en la Bitácora de uso del automóvil a la nombre de la Maestra Miriam Astrid Beltrán (Ex Contralor Interno).

**VER ANEXO D de Fundamentos Legales.-**


**Incumplimiento** al Artículo 20 y 21 del Manual para el Uso de Vehículos Oficiales de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

**Incumplimiento** al Artículo 26 Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Incumplimiento** a los Artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado.



Autorizó  
**L.A.F. José Luis Ayala Ávalos**  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales



Revisó  
**L.C.P. Angélica Muñiz Márquez**  
Coordinador de Seguimiento





<b>Organismo:</b>	Comisión Estatal del Agua CEA
<b>Auditoría:</b>	Por Rubros
<b>Periodo</b>	Del 1° de enero a diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo de 2018 y eventos
<b>Revisado:</b>	posteriores

## ANEXO D

**Recomendación R.6.****Incumplimiento al Artículo 20 y 21 del Manual para el Uso de Vehículos Oficiales de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.**

**Artículo 20.** *Toda persona en comisión que se traslade en una unidad deberá ampararse mediante formato de comisión, firmado por el Director de Área correspondiente o similar.*

**Artículo 21.** *Todo servidor público comisionado fuera del lugar de su adscripción, que se traslade en una unidad en días hábiles deberá ampararse con el formato de comisión en el que se especifique lo establecido en el artículo del presente Manual, señalado además el (los) lugar (es) destino (s) y el tiempo que durará la comisión.*

**Incumplimiento al Artículo 26 Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

**Artículo 26.** *El uso de vehículos se orientará exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público, y por ningún motivo para el uso privado de ningún servidor público.*

**Incumplimiento a los Artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado.**

**Artículo 28.** *Para la asignación de vehículos, las áreas administrativas de las Dependencias y Entidades deberán organizar la distribución de los mismos, escuchando las necesidades de las unidades administrativas que los requieran.*

*Los titulares de las unidades administrativas que tengan vehículos asignados, serán responsables de organizar el uso de aquellos que tengan a su disposición, velando siempre por la agilidad de las labores que se desempeñen y ponderando la importancia de las mismas. Así mismo, deberán crear una bitácora de uso vehicular, en la cual establecerán, por lo menos, el nombre del usuario, fecha y hora en las que el usuario dispuso de la unidad.*

**Artículo 29.** *Los vehículos solo podrán utilizarse en consecución del objeto o desarrollo de la función pública de la Dependencia o Entidad a la que se encuentren asignados, en la magnitud e intensidad que el que el servicio público lo requiera y durante los días y los horarios ordinarios de servicio de la Dependencia o Entidad, salvo que se trate de vehículos desinados a los servicios públicos de seguridad, protección civil, salud, aseo y obra pública.*



**Anexo Of. DGP/0524/19  
OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA**

CONTRALORIA DEL ESTADO

<b>Organismo:</b>	Comisión Estatal del Agua CEA
<b>Auditoría:</b>	Por Rubros
<b>Periodo Revisado:</b>	Del 1° de enero a diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo 2018 y eventos posteriores

**Activo NO Circulante Bienes Muebles / Equipo de Transporte**

**RECOMENDACIÓN**

**R.7.-** Se recomienda no asignar vehículos a los empleados, como lo marca el Artículo 26 Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

*Artículo 26. El uso de vehículos se orientará exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público, y por ningún motivo para el uso privado de ningún servidor público*

No.	Puesto	Fecha del Resguardo	No.	Marca:	Tipo:	Placas:
1	Director de Planeación Estratégica	08 Nov. 17	1	Toyota	Priux	02N 814
2	Superintendente de evaluación Preparación y Contratación	24 Jul 18	2	Toyota	Priux	02N 815
3	Secretaria Particular	14 Jun. 18	3	Toyota	Priux	02N 816
			4	Toyota	RAV4	JME-3658
4	Director de Administración	10 Oct. 17	5	Toyota	Priux	02N 817
			6	Chevrolet	TAHOE 4x4	JGL 8822
5	Encargado de Contraloría Interna	11 Jul 18	7	Toyota	Priux	02N 818
6	Gerente Cultura del Agua	12 Jul 18	8	Toyota	Priux	02N 819
			9	FORD	Doble cabina	JS 29480
7	Encargado Despacho de la Dirección de Cuencas y Sustentabilidad	19 jul 18	10	Toyota	Priux	02N 820

**FUENTE DE DATOS:** Resguardos individuales firmados

Ya que esto podría generar Posible riesgo e uso inadecuado del equipo de transporte y Falta de Control Interno.

**Incumplimiento al Artículo 26 Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

*Artículo 26. El uso de vehículos se orientará exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público, y por ningún motivo para el uso privado de ningún servidor público.*

**Incumplimiento a los Artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado.**

*Artículo 28. Para la asignación de vehículos, las áreas administrativas de las Dependencias y Entidades deberán organizar la distribución de los mismos, escuchando las necesidades de las unidades administrativas que los requieran.*

*Los titulares de las unidades administrativas que tengan vehículos asignados, serán responsables de organizar el uso de aquellos que tengan a su disposición, velando siempre por la agilidad de las labores que se desempeñen y ponderando la importancia de las mismas. Así mismo, deberán crear una bitácora de uso vehicular, en la cual establecerán, por lo menos, el nombre del usuario, fecha y hora en las que el usuario dispuso de la unidad.*

*Artículo 29. Los vehículos solo podrán utilizarse en consecución del objeto o desarrollo de la función pública de la Dependencia o Entidad a la que se encuentren asignados, en la magnitud e intensidad que el servicio público lo requiera y durante los días y los horarios ordinarios de servicio de la Dependencia o Entidad, salvo que se trate de vehículos desinados a los servicios públicos de seguridad, protección civil, salud, aseo y obra pública.*

Autorizó  
**L.A.F. José Luis Ayala Avalos**  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Revisó  
**L.C.P. Angélica Muñiz Márquez**  
Coordinador de Seguimiento



CONTRALORIA DEL ESTADO

**Anexo Of. DGP/0524/19  
OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA**

<b>Organismo:</b>	Comisión Estatal del Agua CEA
<b>Auditoría:</b>	Por Rubros
<b>Periodo Revisado:</b>	Del 1° de enero a diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo 2018 y eventos posteriores

**RECOMENDACIÓN**

**Personal/ Diferencia en número de plazas de que dispone el Sindicato, al comparar Contrato Colectivo con la Plantilla 2017**

Se realizó un análisis comparativo de las 325 plazas sindicalizadas incluidas en la Plantilla autorizada 2017, cotejándolas con las 315 establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y el Sindicato Único de Trabajadores de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (SUTCEA), generándose la siguiente recomendación:

**R.8.-** Se recomienda a la Comisión Estatal del Agua que las plazas sindicalizadas autorizadas se encuentren reflejadas debidamente en la Plantilla de Personal permitida y en el contrato colectivo de trabajo.

La omisión de lo anterior generaría:

Posible uso inadecuado de recursos al incluir en Plantilla a personal no considerado en el Contrato y que el hecho represente desembolso de recursos no justificados ni autorizados. Asimismo NO incluir personal en la plantilla al personal incluido en el contrato con el Sindicato riesgo de insuficiencia en el recurso a ejercer así como desconocimiento de la Junta de Gobierno del número exacto de plazas Sindicalizadas en plantilla.

Incumplimiento al último párrafo de la cláusula DÉCIMA CUARTA del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y el Sindicato Único de Trabajadores de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco. Y al ANEXO 1 que forma parte integrante del Contrato mencionado.

El último párrafo a la letra dice:

*ASIMISMO, SE CONSIDERA COMO PERSONAL DE CONFIANZA TODO AQUEL QUE NO SEA SINDICALIZADO, DE CONFORMIDAD CON LA RELACIÓN DE PUESTOS QUE COMO ANEXO 1 FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO. -SIC-*

Autorizo  
**L.A.F. José Luis Ayala Ávalos**  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Reviso  
**L.C.P. Angélica Muñiz Márquez**  
Coordinador de Seguimiento



CONTRALORIA DEL ESTADO

**Anexo Of. DGP/0524/19  
OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA**

<b>Organismo:</b>	Comisión Estatal del Agua CEA
<b>Auditoría:</b>	Por Rubros
<b>Periodo Revisado:</b>	Del 1° de enero a diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo 2018 y eventos posteriores

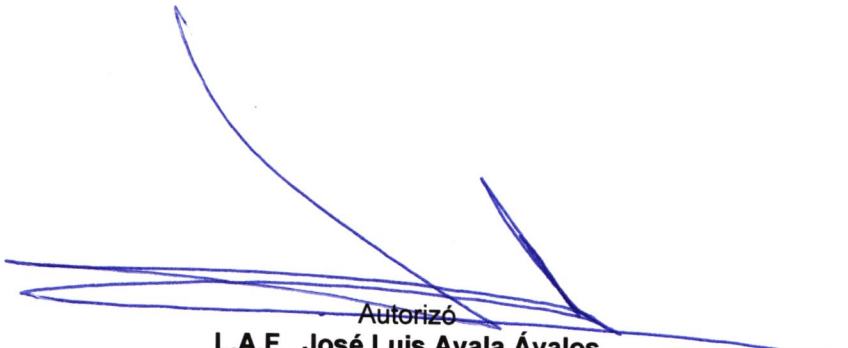
**RECOMENDACIÓN**

**R.9.- Se recomienda contar con los instrumentos legales que amparen la legal posesión del inmueble** ubicado en el número 1522 de la Avenida Francia en la Colonia Moderna por el período del 21 de marzo 2017 al 23 de abril de 2018 con la Promotora y Administradora de los Altos, SA de CV empresa con que se tiene contratado el arrendamiento del inmueble:

Número de Contrato	Período
CEA-DA-GSG-ARREN-004/2016	21 marzo 2016 a 20 de marzo del 2017
CEA-DA-GSG-ARREN-004/2018	24 abril 2018 a 05 diciembre de 2018

**VER ANEXO E de Fundamentos Legales.-**

Incumplimiento a los artículos 39 y 95 del Reglamento de la entonces Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

  
 Autorizó  
**L.A.F. José Luis Ayala Ávalos**  
 Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

  
 Revisó  
**L.C.P. Angélica Muñiz Márquez**  
 Coordinador de Seguimiento



CONTRALORIA DEL ESTADO

**Anexo Of. DGP/0524/19**  
**ANEXOS FUNDAMENTOS LEGALES**

<b>Organismo:</b>	Comisión Estatal del Agua CEA
<b>Auditoría:</b>	Por Rubros
<b>Periodo Revisado:</b>	Del 1° de enero a diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo de 2018 y eventos posteriores

ANEXO E

**Recomendación R.9.**

**Del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

**Artículo 39.** Será de exclusiva responsabilidad de las áreas requirentes, dar seguimiento a la ejecución de los contratos que se celebren con motivo de las solicitudes de contratación o aprovisionamiento que formulen a las Unidades Centralizadas de Compras.

**Artículo 95.** Para poder llevar a cabo una licitación por encargo, además de contar con la aprobación del Comité o el acuerdo del Gobernador del Estado, deberá celebrarse un contrato o convenio con el organismo u organización correspondiente. En el instrumento que se celebre deberán plasmarse los compromisos a cargo de las partes, especificando claramente la contraprestación que se habrá de enterar al organismo u organización, así como los bienes o servicios que se pretenden adquirir.